BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 24 de Noviembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.962

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Se autoriza a los señores V. y J. Grando, para transferir su concesión telefónica que explota en Formosa, a la Compañía I. de Teléfonos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

188. — Exp. 13953-C-1930. — Vista la solicitud de transferencia presentada por los señores Victorio y José Grando, de la concesión telefónica que explotan en el Territorio de Formosa, otorgada por decreto de 5 de Abril de 1913, a don Américo De-

maría, y transferida a su vez a don José Grando, por el de 26 de Diciembre del mismo año.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a los señores Victorio y José Grando, sucesores de José Grando, para transferir, con todos sus derechos y obligaciones, a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. la concesión telefónica que explotan en la Capital del Territorio Nacional de Formosa, abarcando la planta urbana y rural de la misma localidad, de conformidad en un todo a las bases establecida en el decreto de 5 de Abril de 1913, y a las siguientes complementarias:

1.ª A contar de la fecha del presente Decreto la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., queda obligada a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 %), de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de la red que se le transfiere.

2.ª Todos los servicios de la Compañía, serán controlados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo y dentro de los plazos que esta última establezca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando gasto originado con motivo de reparación averías sufridas por la boya luminosa blanca Km. 174 del Canal de Punta de Indio.

533. — Expediente 36139—N—1930. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del gasto de pesos 643,67 moneda nacional en que ha incurrido con motivo de la reparación de las averías sufridas por la boya luminosa blanca kilómetro 174 del Canal de Punta Indio la que fué encontrada con desperfectos el día 28 de Mayo próximo pasado sin haberse podido individualizar al causante; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 643,67 m/n.) seiscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, con el objeto expresado, suma que deberá ser imputada al Anexo I. inciso 3, ítem 1 partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Argentina de Electricidad para construír una cámara de transformación en el Dock Central del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

534. — Expediente 36 55—C—1930. — Vistas estas actuaciones, por las que la Compañía Argentina de Electricidad, solicita autorización para construir una cámara de transformación de 13.000-380-200 volts, con edificio de mampostería en el Dock Central del Puerto La Plata en sustitución de la existente en la calle Ortiz de Rozas entre la de Río de La Plata y el local de la Subprefectura Marítima, de conformidad con el plano número 2845 que acompaña y dentro del presupuesto de pesos 3.457,49 que a tal fin ha preparado; y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado en las condiciones que más abajo se detallan y a las que la recurrente ha prestado su conformidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Argentina de Electricidad, para llevar a cabo, bajo su exclusiva responsabilidad las obras de referencia de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba y en las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos, las modificaciones que considere convenientes bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la peticionante deberá dar aviso anticipado de las fechas en que los inicie y terminen.

b) La Compañía Argentina de Electricidad deberá depositar en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica, la suma de $ 41,99 m/n., cuarenta y un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el 1% y 2 0/00 del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando instalación muelle y dos ramales tuberías, realizado por la Compañía Italo Argentina de Electricidad en la 2a. Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

535. — Expediente 22.613—F—930. — Visto los presentes obrados por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, como consecuencia de una inspección practicada, dá cuenta de que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, ha procedido a la instalación de un muelle y dos ramales- tuberías, necesarias para el trasvase de combustible líquido, en el costado Este de la Segunda Sección del Dock Sud,

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada Compañía acompaña los planos y demás documentos relativos a esas obras, los que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no merecen observación alguna;

Que a fin de regularizar la situación creada y toda vez que las obras en cuestión han sido realizadas en un todo, de acuerdo a la documentación acompañada, nada obsta para aprobar la misma, como un caso especial, sin perjuicio de hacer saber a la interesada que en lo sucesivo, deberá abstenerse de ejecutar trabajo alguno dentro de los establecimientos de que es concesionaria, sin requerir previamente, como corresponde la autorización pertinente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, como un caso especial los trabajos efectuados por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, sin previa autorización, quedando sujetas las respectivas obras a las condiciones que más abajo se detallan:

Instalación muelle

a) Las obras de que se trata quedarán sujetas a todas las cláusulas que les atañen del articulado de la Ley número 2346 de concesión del Dock Sud.

b) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación el importe de los derechos que establece el decreto de Marzo 29 de 1916, los que se fijan en la suma de pesos 124,07 moneda nacional, a que asciende el 1 % y el 2 0/00 por inspección de obras y revisión de planos del Presupuesto respectivo de pesos 10.338,97 moneda nacional.

Instalación de dos ramales - tuberías

a) El permiso será de carácter precario, pudiendo el Gobierno declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie, debiendo las respectivas obras ser llevadas a cabo conforme al plano G 2654 que se aprueba.

b) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 87,72 moneda nacional, en que se fijan los derechos que establece el decreto de Marzo 29 de 1916, por revisión de planos e inspección de las obras (2 0/00 y 1 % respectivamente del presupuesto total de pesos 7.310,00 moneda nacional).

c) La Compañía recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Déjase expresamente establecido que la habilitación del citado muelle y atracadero, no modifica en forma alguna las condiciones de precariedad del permiso que se acuerda y en cuanto a la descarga de petróleo las operaciones pertinentes deberán efectuarse de acuerdo con las Reglamentaciones actualmente en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que notificará a la Compañía recurrente de lo expuesto en el segundo considerando del presente decreto.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando documentación presentada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, relativa a los trabajos de prolongación de muro de atraque y defensa de terrenos del espigón VI del Nuevo Puerto de la Capital, destinados a la instalación fábrica generadora de energía eléctrica.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

536. — Expediente 16453—C—929. — Visto este expediente por el que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, eleva los planos, cómputos y presupuesto de las obras de prolongación del muro de atraque y defensa de los terrenos del espigón VI del Nuevo Puerto de la Capital, destinados a la instalación de una fábrica generadora de energía eléctrica trabajos que se encuentran en curso de ejecución en virtud de la autorición conferida por decreto de 25 de Julio de 1927 y 27 de Marzo de 1928;

Considerando:

Que en cuanto a la documentación presentada la Dirección General de Navegación y Puertos, aconseja su aprobación por no tener observaciones que formular en razón de estar comprendida dentro de las disposiciones contenidas en los decretos referidos;

Que en lo referente a la formación de la calle que circundará estas obras cuyo pavimento deberá financiarse en el aporte de esta firma y la Compañía Hispano Argentina de Electricidad la Repartición técnica a fojas 31 manifiesta que tal punto se dilucidará por cuerda separada (expediente 1008-N-930 -D. G. N. P.) donde ambas compañías han prestado su conformidad.

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, con la salvedad de que la ejecución de los trabajos de referencia serán llevados a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de esa Compañía, debiendo depositar previamente en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.453,55 m/n.) importe del 1% y 2 0/00 de los presupuestos acompañados, en concepto de gastos de inspección y revisión de planos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Sociedad de Electricidad de Rosario para construír una estación de bombas en su usina del barrio Sorrento en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

537. — Expediente 36400—S—930. — Visto este expediente, por el que la Sociedad de Electricidad de Rosario solicita autorización para construír una estación de bombas, destinada a cambiar el sistema de alimentación de agua, para el enfriamiento de los condensadores de su usina situada en el barrio Sorrento de la ciudad del Rosario, que actualmente se realiza a aspiración, por el de impulso, a cuyo efecto acompaña para ser aprobada la documentación correspondiente; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos aconseja conceder la autorización solicitada, en base a las condiciones establecidas al efecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad de Electricidad de Rosario, para llevar a cabo la construcción de la estación de bombas de que se trata, en base al plano acompañado que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso tendrá carácter precario, pudiendo ordenarse el retiro de la obra, en todo momento, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con facultades para ordenar las modificaciones que fueren indispensables.

c) La concesión queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que en adelante se dictaren y le fuesen relativas.

d) Fíjase para gastos de inspección y revisión de planos, la suma de pesos 8.123,45 moneda nacional, o sea el 12 por mil sobre el presupuesto de pesos 676.954,25 moneda nacional. Este importe deberá ser depositado previamente en la Tesorería General de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando gasto motivado por traslado ajuste general y limpieza de la manga y balanza de pesar ganado en la cabecera Norte del galpón del dique I. del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

538. — Expediente 175.7—P—1925. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del gasto de pesos moneda nacional. 5.060.71 incurrido en los trabajos de traslado, ajuste general y limpieza de la manga y balanza de pesar ganado de la cabecera Norte del galpón del dique 1 del Puerto de Buenos Aires; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 5.060.71 m/n.) cinco mil sesenta pesos con setenta y un centavos moneda nacional, de que se ha hecho referencia, que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Shell-Mex Argentina Limited para colocar una red de cables eléctricos para alumbrado y servicio de sus instalaciones en la 2.ª Sección del Dock Sur.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

539. — Expte. 19940-C-1929. — Visto que la Shell-Mex Argentina Limited, antes Anglo Mexican Petroleum Ltda., se presenta solicitando autorización para colocar una red de cables eléctricos de acuerdo a la documentación acompañada, con el objeto de atender diversos servicios de las instalaciones que posee y el alumbrado de acceso al muelle que utiliza en la segunda sección del Dock Sud, y

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente, dentro de las condiciones que más abajo se detallan y a las cuales ha prestado su conformidad, (fojas 4 vuelta),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Shell Mex Argentina Limited, antes Anglo Mexican Petroleum Ltda., para que de acuerdo a la documentación adjunta que se aprueba, lleve a cabo la instalación de una red de cables eléctricos de que se ha hecho referencia, bajo su exclusiva responsabilidad y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones de detalle que juzgue convenientes, sin que por ello la recurrente tenga derecho a reclamo o indemnización alguna. A tal efecto dicha Compañía deberá dar aviso anticipado de las fechas en que inicie y termine los trabajos correspondientes.

b) La Compañía peticionante depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de $ 91,80 m|n. a que asciende el importe de 1 o|o y 2 o|oo del presupuesto de esos trabajos, en concepto de inspección de obra y revisación de planos.

c) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Cesantías de personal

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

540. — Expte. 36596-A-1930 y agregado. — De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante a partir del día 15 del corriente, por no ser indispensables sus servicios, al siguiente personal de la expresada Repartición: Sobrestantes, don Pascual Sarcone y don Francisco Berlingo; Ayudante, don Félix E. Cardiello; Ayudante de Teneduría de Libros, don Victorio Sammartini; Ayudantes de Dibujo don Angel I. Finochietti y don Juan Pecho Mugica; Dibujantes, don Jaime Besin y don Héctor Cantos; Dibujante Copista, don Roberto Dighero; Aprendiz de Dibujo, don José Buccafurri; Apuntadores, don Blas R. L. Lauro, don Martín C. Molinari, don Emilio Manes D. Carlos J. Rivas, D. José Pedro Lupani y don Manuel Genua (hijo); Escribientes, don Victorio E. Martínez y don Vicente De Vita; Apuntadores Administrativos de 6.ª categoría, don Angel I. Santurio y don Rodolfo G. Peitcado; Apuntadores Administrativos de 7.ª categoría, don Angel Pitossi; Apuntadores Administrativos de 8.ª categoría, don Lidio G. Mosca y don Martín R. Viera; Apuntadores Administrativos de 9.ª categoría, don Pedro Bertapelli, don Héctor A. García, don Antonio Eciacaluga, don Héctor Dante Paolo y don Anunciado E. Speranza; Copistas, don Héctor Rodríguez, don Jorge A. Rodríguez Meyano, don Oscar Scavo, don Alfredo Souto, don Juan Urrustoy y don Gerardo Mauriello; Heliografista, don Carmelo Peralta y Compiladores, don René Mendieta, don Juan C. Pedevilla y don Enrique Berthier.

Art. 2.º — La Dirección General de Arquitectura, tendrá presente al aludido personal en la provisión de nuevos empleos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Conservación y buen estado por el corriente año del Palacio Arzobispal

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

541. — Expte. 32608-A-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva e adjunto presupuesto importe de pesos 6.908,00 moneda nacional (incluída una partida de 10 o|o para imprevistos) en virtud de haber resultado insuficiente la provisión de gastos de $ 9.019,16 moneda nacional, para la conservación en buen estado durante el corriente año del Palacio Arzobispal, aprobada por decreto de fecha 31 de Diciembre último, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil novecientos ocho pesos moneda nacional ($ 6.908,00 m|n.), relativo a la conservación de las estructuras de albañilería, obras sanitarias, pintura, blanqueo etc., del Palacio Arzobispal, durante el año en curso y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos necesarios por vía administrativa, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Provisión dos gabinetes metálicos adjudicados a la firma Lamsen Paragon Ltda., por $ 691,20 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

542. — Expte. 36911-A-1930. — Visto el resultado obtenido en el concurso privado de precios que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para adquirir dos gabinetes metálicos sistema "Acmé" con destino a la Sección Inspección de Obras en el Interior, dependiente de la misma, y

Teniendo en cuenta que si bien al acto realizado ha concurrido un proponente, la firma Lamsen Paragon Ltda. dado que el precio cotizado es equitativo y la propuesta conveniente, puede adjudicarse la provisión de que se trata a la misma;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de dos gabinetes metálicos sistema "Acmé" a la firma Lamsen Paragon Ltda., por el importe total de seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 691,20 m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Contabilidad. — Declarando legítimo abono facturas de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

543. — Expte. 26969-C-928. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva una relación de todas las cuentas a que se refieren los expedientes que acompaña, de ejercicios vencidos, provenientes de servicios por transporte de materiales y pasajes originados en las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y por reparaciones de coches oficiales, en los años 1920, 1922 a 1926, que ascienden en total a $ 20.645,71 m|n.,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de gastos indispensables que debieron efectuarse para el cumplimiento de los trabajos encomendados a las Reparticiones de dicho Departamento en los citados años;

Que las facturas acompañadas no pudieron hacerse efectivas en debida oportunidad, en razón de que, en unos casos, la tramitación de los respectivos expedientes ha originado su entrada en aquella Repartición, con posterioridad al cierre del ejercicio y en otros, debido a la insuficiencia de saldos en las partidas a donde correspondía cargar el gastos de cada una de ellas;

Que en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 10 de junio de 1908, procede, por intermedio del Ministerio de Hacienda, previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, recabar del H. Congreso, el arbitrio de los recursos necesarios para el pago de las cuentas adjuntas;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono las facturas acompañadas, valor de veinte mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional (20.645,71 m|n.), importe de diversos gastos efectuados por distintas Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas durante los expresados años y que no pudieron ser pagados en su debida oportunidad por las razones antes expuestas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de fecha 10 de junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Contabilidad. — Declarando de legítimo abono facturas por ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

544. — Expte. 26969-C-928. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva una relación de todas las cuentas a que se refieren los expediente que acompaña, de ejercicios vencidos, provenientes de servicios por transporte de materiales y pasajes originados en las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y por reparaciones de coches oficiales, en los años 1913, 1914, 1917, 1922 a 1926, ascendiendo en total a $ 15.486,29 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que se trata de gastos indispensables que debieron efectuarse para el cumplimiento de los trabajos encomendados a las Reparticiones del referido Departamento en los años citados;

Que las facturas acompañas no pudieron hacerse efectivas en su debida oportunidad, en razón de que en unos casos, la tramitación de los respectivos expedientes ha originado su entrada en aquella repartición, con posterioridad al cierre del ejercicio y en otros, debido a la insuficiencia de saldos en las partidas a donde correspondía cargar el gasto de cada una de ellas;

Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de junio 10 de 1908, procede, por intermedio del Ministerio de Hacienda, previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, recabar del H. Congreso, el arbitrio de los recursos necesarios para el pago de las cuentas adjuntas;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono las facturas acompañadas, valor de ($ 15.486,29 m|n.) quince mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con veintinueve centavos moneda nacional, importe de diversos gastos efectuados por distintas Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas durante los expresados años y que no pudieron ser pagados en su debida oportunidad por las razones antes expuestas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto de 10 de junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Contabilidad. — Declarando de legítimo abono facturas de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

545. — Expte. 7763-C-929. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva una relación de todas las cuentas a que se refieren los expedientes que se acompañan, de ejercicios vencidos provenientes de servicios de transportes de materiales, pasajes, etc., originados en obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y por los años 1919 al 1927, que ascienden en total a la suma de $ 18.000,07 m|n.:

Teniendo en cuenta:

Que se trata de gastos indispensables que debieron efectuarse para el cumplimiento de los trabajos encomendados a las Reparticiones del referido Departamento en los años citados;

Que las facturas acompañadas no pudieron hacerse efectivas en su debida oportunidad, en razón de que, en unos casos, la tramitación de los respectivos expedientes ha originado su entrada en aquella Repartición, con posterioridad al cierre del ejercicio y en otros, debido a la insuficiencia de saldos en las partidas a donde correspondía cargar el gasto de cada una de ellas;

Que en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 10 de junio de 1908, procede, por intermedio del Ministerio de Hacienda, previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, recabar del H. Congreso, el arbitrio de los recursos necesarios para el pago de las cuentas adjuntas;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono las facturas acompañadas, valor de diez y ocho mil pesos con siete centavos moneda nacional ($ 18.000,07 m|n.) importe de diversos gastos efectuados por distintas Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas durante los expresados años y que no pudieron ser pagados en su debida oportunidad, por las razones antes expuestas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de fecha 10 de junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Contabilidad. — Declarando de legítimo abono facturas de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

546. — Expte. 2492-C-929. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva una relación de todas las cuentas a que se refieren los expedientes que se acompañan, de ejercicios vencidos, provenientes de suministro de materiales varios y servicios a las distintas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas durante los años 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927, que ascienden en total a $ 56.305,84 moneda nacional;

Teniendo en cuenta:

Que se trata de gastos indispensables que debieron efectuarse para el cumplimiento de los trabajos encomendados a las Reparticiones de ese Departamento, en los años citados;

Que las facturas acompañadas no pudieron hacerse efectivas en su debida oportunidad, en razón de que, en unos casos, la tramitación de los respectivos expedientes ha originado su entrada en aquella Repartición, con posterioridad al cierre del ejercicio y en otros, debido a la insuficiencias de saldos en las partidas a donde correspondía cargar el gasto de cada una de ellas;

Que en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de junio de 1908, procede, por intermedio del Ministerio de Hacienda previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, recabar del H. Congreso, el arbitrio de los recursos necesarios para el pago de las cuentas adjuntas;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono las facturas acompañadas, valor de cincuenta y seis mil trescientos cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 56.305,84 m|n.), importe de diversos gastos efectuados por distintas Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, durante los mencionados años, y que no pudieron ser pagados en su debida oportunidad, por las razones antes expuestas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 10 de junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Contabilidad. — Declarando de legítimo abono facturas de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

547. — Expte. 11662 —C— 930. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva una relación de todas las cuentas a que se refieren los expedientes que acompaña de ejercicios vencidos provenientes de servicios de transportes de materiales y pasajes, originados en las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y por suministros varios, en los años 1917 al 1929 que ascienden en total a $ 209.218,00 m/n;

Teniendo en cuenta:

Que se trata de gastos indispensables que debieron efectuarse para el cumplimiento de los trabajos encomendados a las Reparticiones del referido Departamento en los años citados;

Que las facturas acompañadas no pudieron hacerse efectivas en su debida oportunidad, en razón de que en unos casos, la tramitación de los respectivos expedientes ha originado su entrada en aquella repartición, con posterioridad al cierre del ejercicio y en otros, debido a la insuficiencia de saldos en las partidas a donde correspondía cargar el gasto de cada una de ellas;

Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Junio 10 de 1908, procede, por intermedio del Ministerio de Hacienda, previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, recabar del H. Congreso, el arbitrio de los recursos necesarios para el pago de las cuentas adjuntas;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase de legítimo abono las facturas acompañadas, valor de ($ 209.218,00 m/n) doscientos nueve mil doscientos diez y ocho pesos moneda nacional, importe de diversos gastos efectuados por distintas Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas durante los expresados años y que no pudieron ser pagadas en su debida oportunidad por las razones antes expuestas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación para que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 10 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. — Ascendiendo al empleo de Dactiloscópico a don Juan Capristo, y al de Escribiente a doña Vicenta M. de Lynch.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

548. — Expte. 37.173 —D— 1930. — Tomando en consideración lo solicitado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Asciéndese en la expresada Repartición, para ocupar el puesto de Dactiloscópico que se encuentra vacante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260. m/n.), al actual Escribiente don Juan Capristo; en su lugar, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n.) a la actual Compiladora de la Dirección General de Ferrocarriles, doña Vicenta M. de Lynch.

Art. 2º. — Los haberes del personal de que se trata|se atenderán con los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Repartición de origen, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 30 carpas, Presupuesto $ 3.813 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

549. — Expte. 36895 —P— 1930. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 30 carpas completas con destino al Stock de Almacenes Generales de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la de la firma Evans, Thornton y Cía. la que cotiza el precio de $ 127,10 m/n. cada una y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de las carpas de que se ha hecho referencia, a la casa Evans, Thornton y Cía., por $ 127,10 m/n. c/u. o sea por la suma total de tres mil ochocientos trece pesos moneda nacional ($ 3.813,00 m/n.).

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Eximiendo de multa al Contratista Luis Mondelli por la demora en el trabajo de reparación en el camino de O'Brien a Bragado (Zona del F. C. Oeste de Bs. As.).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

550. — Expte. 10611 —M— 1921. — Visto que don Luis Mondelli, contratista para la ejecución de reparaciones en el camino de O'Brien a Bragado, solicita se le exima de la multa a que se ha hecho pasible por haber dado término a los trabajos con una demora de 28 días sobre el plazo contratual; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Exímese al contratista recurrente de la multa a que se ha hecho pasible por la demora de veintiocho (28) días, con que ha terminado los trabajos de reparación del camino de O'Brien a Bragado (Zona del F. C. Oeste en la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la División citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de camión volcador para las obras del camino El Palomar a Campo de Mayo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

551. — Expte. 35358 —P— 930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de un camión volcador, de las características especificadas en los pedidos de precios respectivos, con destino a las obras del camino de El Palomar a Campo de Mayo, resulta más conveniente la de la firma «G. S. Franck y Cía.», por la suma de pesos 3.950,00 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisonal de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por la firma «G. S. Franck y Cía.», la que se compromete a efectuar el suministro del camión de que se ha hecho referencia, por la suma de ($ 3.950,00 m/n.), tres mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Impútese el importe de este gasto al Anexo L, inciso 12 ítem 2, partida 4 del Presupuesto de 1929 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición automóvil Ford, presupuesto pesos 2.305,00 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

552. — Exp. 35.894—P—1930. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de un automóvil «Ford», último modelo, carrocería Sedan, de dos puertas, con destino a la inspección de las obras que se efectúan en el camino de Bahía Blanca a Puerto Militar; y

Teniendo en cuenta que como las cinco propuestas presentadas a dicho acto alcanzan al precio uniforme de pesos 2.305,00 moneda nacional, se procedió al sorteo de práctica, resultando favorecida **la firma C. E. Salinas**, por lo que nada **obsta** para que se le adjudique la provisión de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del automóvil de que se ha hecho referencia a la firma C. E. Salinas, por la suma de dos mil trescientos cinco pesos moneda nacional ($ 2.305,00 m/n.).

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 3, de los Presupuestos de 1927 y 1929 (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el antiguo Puente sobre el río Chubut, en Caimán. Presupuesto pesos 3.000,00 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

553. — Exp. 32.570—P—1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto presupuesto de pesos 3.000,00, relativo a obras de reparo del antiguo puente sobre el río Chubut, en Caimán;

Teniendo en cuenta que dichas obras de reparo ya han sido ejecutadas en previsión de un derrumbe del puente con la consiguiente interrupción del tráfico, procede aprobar el temperamento adoptado por la citada Repartición; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 3.000,00 m/n.) tres mil pesos moneda nacional, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al autorizar la ejecución de los trabajos necesarios para el reparo del antiguo puente sobre el río Chubut en Caimán.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto al Anexo L. inciso 11, ítem 1, partida 6 del Presupuesto de 1929, Ley número 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación a averías sufridas por la boya luminosa roja Km. 177. del canal de Punta Indio. — Aprobando temperamento.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

554. — Exp. 37127—N—1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del temperamento adoptado, al proceder a la reparación de las averías sufridas por la boya luminosa roja del kilómetro 177 del Canal Punta Indio, cuyo causante **no ha sido posible** individualizar, no obstante las diligencias practicadas con ese objeto, por la Prefectura General Marítima así como el gasto que las mismas originaron de pesos 640,67 moneda nacional; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al reparar las averías de que se ha hecho referencia, así como el gasto incurrido con ese fin de seiscientos cuarenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 640.67 m/n.), que se imputará al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando documentación relativa a la construcción de columnas para alumbrado eléctrico a colocarse en los puertos Madero y Nuevo de la Capital. — Ley 10.285.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.
555. — Exp. 37296 —P—930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de 18 columnas de cemento armado de dos focos, para alumbrado eléctrico, de las características que ilustra la documentación que acompaña, destinadas a sustituir las actuales en el Puerto Madero y las que serán indispensables en el Nuevo Puerto de la Capital, cuyo presupuesto asciende a pesos 52.400.55 moneda nacional.
Considerando:
Que con el sistema de alumbrado propuesto, se obtendría positivas ventajas para la iluminación de las referidas zonas portuarias;
Que no contándose en el Presupuesto vigente con recursos apropiados para autorizar su ejecución, procede aprobar la documentación acompañada y recabar del Honorable Congreso el arbitrio de los fondos necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 10.285; y
Atento los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 52.400.55 m/n.), preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción de las columnas para alumbrado eléctrico de que se ha hecho referencia, debiendo la citada Repartición preparar la documentación que en orden a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley 10.285 deberá remitirse al Honorable Congreso, solicitando la sanción de los recursos pertinentes.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando documentación relativa a construcción de w. c. en la zona de Talleres de la División del Paraná Inferior, Sección Rosario. — Ley 10.285.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.
556. — Exp. 37260—N—930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de ocho w. c. en la zona de Talleres de la División del Paraná Inferior, Sección Rosario, cuyo presupuesto total asciende a pesos 7.900.00 moneda nacional.
Considerando:
Que la realización de dichos trabajos se hace sumamente necesaria, en razón de que los servicios existentes se encuentran en la actualidad en mala ubicación, debido a las ampliaciones que se han llevado a cabo y que en el futuro deberá hacerse en dicha zona de Talleres;
Que no contándose en el Presupuesto vigente con recursos apropiados para autorizar su ejecución procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 10.285, aprobar la documentación acompañada y recabar del Honorable Congreso el arbitrio de los fondos pertinentes, y
Atento los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de siete mil novecientos pesos ($ 7.900.00 m/n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la citada Repartición preparar la documentación que, en orden a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley 10.285, deberá remitirse al Honorable Congreso, solicitando la sanción de los recursos necesarios.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Designando al doctor Ricardo Seeber, árbitro arbitrador por parte de la Nación, en reemplazo del doctor Arturo M. Bas, en el juicio seguido con la S. A. del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.
557. — Exp. 37837—O—930
Considerando:
1.º — Que la Ley número 3885 de concesión para la construcción y explotación de un puerto en el Rosario, autoriza al Poder Ejecutivo «para aceptar la jurisdicción arbitral en el contrato que firme el concesionario» (artículo 13);
2.º — Que de acuerdo con esta disposición, en el contrato celebrado con los señores Hersent e hijos, Scheeider y Cía., con fecha 6 de Octubre de 1902 a los efectos de la ley citada se estableció que: «en caso de dificultades entre la Empresa y el Superior Gobierno sobre la ejecución o interpretación del presente contrato, éstas serán sometidas como único juez a un tribunal arbitral, formado por tres miembros de los cuales uno será nombrado por el Superior Gobierno, el otro por la Empresa y el tercero por los dos primeros en las tres semanas que seguirán a la designación», (artículo 74), quedando librado al Presidente de la Suprema Corte de Justicia la designación del tercero, si no mediase acuerdo en el plazo indicado;
3.º — Que la Sociedad del Puerto del Rosario, demandó judicialmente al Gobierno Nacional para la constitución del Tribunal previsto, de acuerdo con una decisión anterior de la Suprema Corte Nacional, en cuya virtud las divergencias producidas entre el Poder Ejecutivo y la Empresa concesionaria se encuentran comprendidas entre las que autorizan a demandar a la Nación en los términos de la Ley 3952, porque se trata de cuestiones regidas directamente por el contrato y en que la Nación no actúa como entidad política soberana y en su carácter exclusivamente público;
4.º — Que de acuerdo con esta doctrina el Poder Ejecutivo, por decreto de 27 de Diciembre de 1927, accedió a la constitución del Tribunal, estableciendo a la vez, las cuestiones que serían motivo del nuevo pronunciamiento;
5.º — Que promovida ante la Suprema Corte una cuestión relativa al carácter de los árbitros, fué resuelta por sentencia de 25 de Septiembre de 1928, en el sentido de que debían ser árbitros arbitradores;
6.º — Que por decreto del Poder Ejecutivo de Octubre 4 de 1928, se reprodujeron las cuestiones que debían ser materia del arbitraje, se designó al árbitro por la parte del Gobierno y se dispuso que el Procurador Fiscal en turno, suscribiera el compromiso arbitral, el que fué acordado por acta judicial de 5 de Octubre de 1928, en cuyo acto fué designado el árbitro por la parte de la Sociedad del Puerto de Rosario;
7.º — Que habiendo los árbitros de las partes designaron el tercero, quedando así constituído el Tribunal, cuyo procedimiento fué aprobado por decreto de 10 de Octubre de 1928, en el que se designó al señor Procurador del Tesoro, doctor Celso Rojas, para que representara al Poder Ejecutivo ante dicho Tribunal;
8.º — Que la Sociedad Puerto del Rosario, ha solicitado del Juzgado Federal, a cargo del doctor Saúl M. Escobar, la integración del Tribunal arbitral con el nombramiento del árbitro por parte del Poder Ejecutivo, por haber hecho éste renuncia de su cargo, así como también el tercero, cuyas renuncias fueron aceptadas por el Juez Federal en 18 de Diciembre de 1928 (a fojas 49 y 49 de los autos arbitrales);
Por lo expuesto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Desígnase al señor doctor Ricardo Seeber, árbitro arbitrador por parte de la Nación, en sustitución del doctor Arturo M. Bas que renunció.
Art. 2.º — El Tribunal arbitral que se formará, deberá expedirse sobre las cuestiones que constituyen el compromiso arbitral a que se refiere el acta judicial de 5 de Octubre de 1928. En dicho compromiso el Gobierno sostiene las siguientes:
a) Que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, tiene la obligación de dar cuenta al Gobierno de la integración movimiento e inversión del capital acciones a que se refiere el artículo 5.º del contrato del 16 de Octubre de 1902;
b) Que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, no ha podido disponer libremente de ese capital acciones para el pago de indemnizaciones por la construcción del Puerto a los señores Hersent e hijos, Schneider y Cía., y otros objetos, sin conformidad expresa del Poder Ejecutivo y en caso de que así lo hubiera hecho, está obligada a reintegrarlo y destinarlo a las contingencias de la construcción, explotación y administración del puerto de acuerdo al contrato y con la intervención del Poder Ejecutivo y a devolver el saldo remanente al finalizar la concesión;
c) Que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, tiene la obligación de rendir cuenta de la emisión, inversión y rescate de las obligaciones emitidas de acuerdo al artículo 6.º del contrato;
d) Que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, no ha podido cobrar en sus cuentas mayor cantidad que las sumas necesarias para pagar la amortización e intereses que corresponden al capital de acciones, integrado y obligaciones emitidas y que habiéndose beneficiado con las diferencias de cambio a su favor, debe reintegrar esas diferencias a las cuentas del puerto;
e) Que dicha sociedad no ha tenido derecho a aprovechar en beneficio propio del interés que los Bancos le abonan por el producto de las obligaciones emitidas colocado a plazo fijo y que ese interés debe aplicarse al pago de intereses de esas mismas obligaciones, desde la fecha en que fué percibido;
f) Que no ha podido igualmente, tener obligaciones en cartera no suscritas y que por lo tanto no han sido emitidas de acuerdo al contrato y que está obligada a reintegrar a la cuenta del Gobierno los intereses y amortización que se ha acreditado en sus cuentas por esas obligaciones;
g) Que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, está obligada de acuerdo a los términos del contrato, decreto del 30 de Enero de 1904, resolución ministerial de 26 de Diciembre de 1910 y decreto del 2 de Octubre de 1917, a llevar su contabilidad en el país y exhibir sus libros íntegramente al Poder Ejecutivo para su fiscalización en su capital de construcción y la explotación del puerto;
h) Que habiendo la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, emitido de acuerdo con el decreto del 11 de Septiembre de 1919, la cantidad de obligaciones suficientes para ejecutar las obras de enrocamiento del puerto, sin que las haya hecho, no ha podido cargar a la cuenta de participación el servicio de intereses y amortización de esas obligaciones y debe rendir cuenta de las mismas mientras permanezcan en poder de la empresa;
i) Que la Sociedad tiene la obligación de ejecutar esas obras de enrocamiento por el presupuesto aprobado en el decreto citado. En caso negativo el Tribunal fijará cuál debe ser el presupuesto de esas obras y desde qué fecha corresponde el pago de intereses y amortización de las obligaciones correspondientes a las mismas;
j) Que las reparaciones del varadero construído de acuerdo con el contrato y su conservación deben ser imputadas al 40 o/o de las entradas brutas que percibe la empresa para gastos de conservación y explotación.
k) Que si del examen de los libros de contabilidad de la empresa, resultare que ha emitido 8.071 obligaciones, como pretende para cubrir déficit, no existente, la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, deberá reintegrar el importe de esos intereses y amortizaciones que ha cargado a las cuentas de participación; y
l) El tribunal resolverá la forma en que deben pagarse las costas.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y siga el trámite que corresponda.
URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos.— Determinando que los servicios prestados por don Luis Coxe, Luis C. Coxe y Luis Coxi, deben considerarse a favor de don Carlos Luis Coxe.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
558. — Exp. 27.094-C-1929. — Vistas estas actuaciones,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.— Determínase que los servicios prestados en la Dirección General de Navegación y Puertos, por don Luis Coxe, Luis C. Coxe y Luis Coxi deben considerarse a favor del actual Auxiliar, don Carlos Luis Coxe, por ser éste el verdadero nombre y con el cual continuará revistando en lo sucesivo.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos.— Autorizando a la Shell Mex Argentina Limited, para llevar a cabo la instalación de un sistema completo de riego en el costado Este de la 2ª Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
559. — Exp. 14223-C-928. — Visto este expediente por el que la Shell Mex Argentina Limited, antes Anglo Mexican Petroleum Company Limited, concesionaria de una planta de almacenamiento de petróleo y derivados en el costado Este, de la segunda Sección del Dock Sud, eleva la documentación correspondiente para la instalación de un sistema completo de riego, con lluvias especiales sobre los tanques, mediante la colocación de una bomba «Duplex», a vapor y una red de cañerías con sus bocas de incendio, mangueras, etc., cuyo presupuesto asciende a la suma de $ m/n., 25.914.35; y
Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe impedimento alguno en que se acceda a lo peticionado más aún cuando que la Compañía recurrente está próxima a dar término a los respec-

tivos trabajos, y haber gestionado la conformidad escrita corriente a fs. 13 de estos obrados de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, por cuanto la bomba a vapor «Duplex», que se propone instalar, deberá aspirar el agua conducida por el túnel de desagüe de la usina de la compañía pre-mencionada y enviaría por tuberías especiales en diferentes diámetros, para abastecer las tomas de incendio, así como también la instalación de cortinas de agua para aislación del fuego.

Por lo expuesto:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Shell Mex Argentina Limited, antes Anglo Mexican Petroleum Company Limited, la instalación del sistema completo de riego de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca, cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de las mismas las modificaciones de detalle que creyera conconvenientes. A este respecto la concesionaria deberá dar aviso con la anticipación requerida de la fecha en que comience y termine los trabajos.

c) La compañía recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 310.97 m/n., importe en que se fijan los derechos que por revisión de planos e inspección de los trabajos, debe abonar con arreglo al Superior Decreto de Marzo 29 de 1916.

d) Se someterá, la concesionaria, a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos.— Autorizando a la Shell Mex Argentina Limited para llevar a cabo diversas obras en la 2ª Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

560. — Exp. — 2357-C-925 — Visto que la Shell Mex Argentina Ltda., antes Anglo Mexican Petróleum se presenta solicitando autorización para llevar a cabo en la 2ª Sección del Dock Sud, en base a la documentación adjunta y con destino al almacenamiento de nafta las siguientes obras:

Un galpón metálico para instalación de calderas, en reemplazo del existente que se propone levantar;

Una casilla de madera forrada con chapas de palastro ondulado, para instalaciones de un comedor;

Una casilla destinada a depósito de mangueras;

Una tubería de 152 milímetros destinada al traslado de nafta entre la casa de calderas y muelle adyacente de que es concesionaria la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires;

Un segundo tramo de tuberías de 63 milímetros para vapor en la prolongación de la existente a fin de alcanzar la nueva casa de calderas:

Y teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente en otorgar la autorización que se solicita, en base a las condiciones que se detallan, y a las que la recurrente ha dado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Shell Mex Argentina Ltda., antes Anglo Mexican Petróleum, para llevar a cabo la ejecución de las obras de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión revistirá carácter precario y podrá ser declarada caduca, cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Las obras serán ejecutadas de acuerdo con los planos presentados y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el transcurso de las mismas, las modificaciones de detalle que juzgue necesarias, a cuyos efectos, la recurrente deberá notificar con anticipación, la fecha de iniciación y término de los trabajos.

c) La Compañía concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con el Decreto de 29 de Marzo de 1916, la cantidad de ($ 420.00 m/n), cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, en concepto del 1 % por gastos de inspección y 2 o/oo por revisión de planos del costo total de la obra.

d) La concesionaria, se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos.— Autorizando a la Shell Mex Argentina Limited, para construir un tinglado e introducir modificaciones en galpón ubicado costado Este, 2ª Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

561. — Exp. 3770-C-929. — Visto que la Shell Mex Argentina Limited, antes Anglo Mexican Petroleum Ltda., solicita autorización para construir un tinglado e introducir algunas modificaciones en un galpón en su planta de almacenamiento de combustible líquido ubicado en el costado Este de la Segunda Sección del Dock Sud, de la Capital, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente:

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en acceder a lo pedido, dentro de las condiciones que mas abajo se detallan y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Shell Mex Argentina Limited, antes Anglo Mexican Ltda., para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, con sujeción a las siguientes condiciones:

1º. — La concesión sera de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.

2º. — Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, y con arreglo a los adjuntos planos Nros. D. S. 175, T. P. 114 y D. S. 198; repartición que podrá introducir en el curso de su ejecución, las modificaciones de detalle que estimare convenientes; a estos efectos la concesionaria dará aviso con la anticipación requerida, del comienzo de los trabajos.

3º. — La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Superior Decreto de Marzo 29 de 1916, la cantidad de $ 22.10 m/n. c/l. (veintidós pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal), en concepto del 1 % por gastos de inspección y 2 o/oo por revisión de planos del costo total de la obra.

4º. — La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos.— Autorizando a la Anglo Mexican Petroleum Company, para construir dos duques de alba en el muelle de su propiedad frente a Zárate.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

562. — Exp. 4166-C-929. — Visto este expediente por el que la Anglo Mexican Petroleum Company Ltda., usufructuaria de una concesión de tanques, depósitos y muelles habilitados por Decreto de fecha Diciembre 19 de 1927, sobre el Paraná de las Palmas, frente a Zárate, solicita autorización para construir a ambos lados del citado muello, dos duques de alba para protejer al mismo, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente, así como el presupuesto total de $ 5.912.00 moneda nacional.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe impedimento alguno en que se autorice la construcción de que se trata, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan, y a las cuales la peticionante ha prestado su conformidad (fs. 7 de estos obrados).

Por lo tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Anglo Mexican Petroleum Company Ltda., para que lleve a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, en el paraje indicado, anteriormente y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estimare conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 70.94 m/n., (importe del 1 % y 2 o/oo del costo de los trabajos), cantidad en que se fijan los derechos que por inspección de los trabajos y revisión de planos deben abonarse de acuerdo al Superior Decreto de fecha 29 de Marzo de 1916.

c) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en diversos locales del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Económicas. — Presupuesto $ 4.945. 21.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

565. — Expte. 32.649 — F — 930.— Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que dada la urgente necesidad que existía en llevar a cabo los trabajos de reparación en los locales números 306, 307, 308 y 309 del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Económicas, procedió, interpretando la facultad que le confiere el Art. 15 de su Reglamento, a la iniciación de los mismos dentro del presupuesto de pesos 4.945.21 m/n. temperamento para el que solicita aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al disponer intrepretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, la iniciación de los trabajos de que se ha hecho referencia, como asimismo el presupuesto importe de cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con veitiún centavos moneda nacional ($ 4.945.21 m/n.), que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en las instalaciones eléctricas existentes en el Laboratorio de Química de la Facultad de Ciencias Económicas. — Presupuesto $ 541.52 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

566. — Expte. 36.464 — F — 930.— De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de quinientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 541.52 m/n.) que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la adjudicación de obras de reparo en las instalaciones sanitarias existentes en el Laboratorio de Química de la Facultad de Ciencias Económicas y autorízase a la misma para que como lo propone lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Profesores de La Plata. — Aprobación del contrato con la empresa José S. Scarpinelli.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

567. — Expte. 8.631 — P — 928.— Visto este expediente del que resulta que procede aprobar el contrato oportunamente celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Empresa José S. Scarpinelli, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de Enero 17 ppdo., para la ampliación de las obras que la misma ejecuta en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata;

Teniendo en cuenta que dichas ampliaciones han sido ejecutadas en gran parte por el contratista en orden a lo determinado por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas, así como también que la aprobación del presente contrato es previa al cobro de los certificados cuyas cantidades el mismo tiene derecho a percibir; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia, que corre adjunto, cuyo valor es de doscientos sesenta y seis mil siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 266.007. 46 m/n.) moneda nacional, debiendo el mismo ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, en orden a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 11.577.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de tabiques de maderas y vidrios en los locales de la Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital. — Presupuesto $ 20.180.82 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

568. — Expte. 37.298 — A — 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la construcción de tabiques de madera y vidrios en los locales de la Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital, a fin de independizar las oficinas de los señores Vistas de los lugares de acceso al público, cuyo presupuesto de $ 20.180.82 m/n, se descompone en los siguientes parciales:

I. — Materiales y acarreos a licitar, $ 8.255.79 m/n.
II. — Mano de Obra, $ 10.090.41 moneda nacional.
III. — Imprevistos 10 % pesos 1.834.62 m/nacional.
Y, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de veinte mil ciento ochenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 20.180.82 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos por administración mediante contrataciones parciales y complementándolas con los elementos de que dispone, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.º — Este gasto se imputará al anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de A. Postal. — Anulaciones y habilitaciones de oficinas de Correos para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.
40. — Exp. 29.515-C-1930. — Visto lo solicitado en la precedente nota,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 10 de Octubre d 1930, anulando y habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja las oficinas de Correos que a continuación se expresan:

Nuevas habilitaciones

"El Triunfo" (Buenos Aires) bajo la designación de agencia A-340.
"Concepción del Urugua" (Entre Ríos) Agencia Principal N.º 2 bajo la designación de agencia H-78.
"Concordia" (Entre Ríos) Agencia Principal N.º 3, bajo la designación de agencia H-79.

"Santa Fe" Agencia Principal N.º 2, bajo la designación de agencia V-177.
"Santa Fe" Agencia Principal N.º 3, bajo la denominación de Agencia V-178.
"Santa Fe" Agencia Principal N.º 4, bajo la designación de agencia V-179.
"Santa Fe" Agencia Principal N.º 8, bajo la designación de agencia V-180.
"Agustín Roca" (Buenos Aires), bajo la designación de agencia AA-342.
"Fortín Tiburcio" (Buenos Aires), bajo la designación de agencia A-343.
"Elisa" (Santa Fe) bajo la designación de agencia V-182.

"Ingeniero Maschwitz" (Buenos Aires), bajo la designación de agencia A-341.
"Rosario" (Santa Fe), Agencia Principal N.º 8, bajo la designación de agencia V-181.
"Alta Córdoba" (Córdoba) Agencia Principal N.º 1, bajo la designación de agencia D-167.
"Alta Córdoba" (Córdoba) Agencia Principal N.º 2, bajo la designación de agencia D-168.
Agencia Principal N.º 14, Seccional 1.ª (Capital), bajo la designación de agencia B-99.

"Córdoba" Agencia Principal N.º 3, bajo la designación de agencia D-169.
"[illegible]" (Entre Ríos) Agencia Principal N.º 5, bajo la designación de agencia [illegible].
"[illegible]" (Entre Ríos), bajo la designación de agencia H-48.
"1.º de Mayo" (Entre Ríos), bajo la designación de agencia H-74.
"Córdoba" Agencia Principal N.º 1, bajo la designación de agencia D-170.
"Córdoba" Agencia Principal N.º 2, bajo la designación de agencia D-171.
"Córdoba" Agencia Principal N.º 3, bajo la designación de agencia D-172.
"Rosario" (Santa Fe) Agencia Principal N.º 13, bajo la designación de agencia V-183.
"Rosario" (Santa Fe) Agencia Principal N.º 19, bajo la designación de agencia V-184.
"Estación Landeta" (Santa Fe), bajo la designación de agencia V-185.
"Gualeguay" (Entre Ríos) Agencia Principal N.º 1, bajo la designación de agencia H-81.
"Villa María" (Córdoba) Agencia Principal N.º 1, bajo la designación de agencia D-173.
Agencia Principal N.º 2, Seccional 9.ª (Capital), bajo la designación de agencia B-100.
"Rosario" (Santa Fe) Agencia Principal N.º 9, bajo la designación de agencia V-186.
"Rosario" (Santa Fe) Agencia Principal N.º 16, bajo la designación de agencia V-187.
"Ordoñez" (Córdoba) bajo la designación de agencia D-174.
"Miraflores" (Catamarca), bajo la designación de agencia C-37.
"Villa Regina" (Río Negro), bajo la designación de agencia Q-26.
"Mendoza" Agencia Principal N.º 2, bajo la designación de agencia N-45.
"Mendoza" Agencia Principal N.º 3, bajo la designación de agencia N-46.
"Mendoza" Agencia Principal N.º 4, bajo la designación de agencia N-47.
Agencia Principal N.º 12, Seccional 1.ª, (Capital), bajo la designación de agencia B-3.
Agencia Principal N.º 2, Seccional 11.ª (Capital) bajo la designación de agencia B-40.
Agencia Principal N.º 5, Seccional 13.ª (Capital), bajo la designación de agencia B-101.

"Córdoba" Agencia Principal N.º 6, bajo la designación de agencia D-175.
Agencia Principal N.º 5, Seccional 16.ª (Capital), bajo la designación de agencia B-63.
"Córdoba" Agencia Principal N.º 7, bajo la designación de agencia D-176.
"Córdoba" Agencia Principal N.º 8, bajo la designación de agencia D-177.
"Pueblo Miguel Torres" (Santa Fe), bajo la designación de agencia V-176.
"Pampichuela" (Jujuy), bajo la designación de agencia J-25. "Wenceslao Escalante" (Córdoba), bajo la designación de agencia D-178.
"Morea" (Buenos Aires), bajo la designación de agencia AA-1.
"Colonia Las Heras" (Santa Cruz), bajo la designación de agencia UU-1.
"Jaramillo" (Santa Cruz), bajo la designación de agencia UU-2. "Torrent" (Corrientes) bajo la designación de agencia EE-1. "Pico Truncado" (Santa Cruz) bajo la designación de agencia UU-3.

"Aldo Bonzi" (Buenos Aires) bajo la designación de agencia AA-2.
"Dennehy" (Buenos Aires), bajo la designación de agencia AA-3.
"Casalegno" (Santa Fe) bajo la designación de agencia VV-1.
"Duggan" (Buenos Aires) bajo la designación de agencia AA-4.
"Anquilobo" (La Pampa) bajo la designación de agencia K-36.

"Tanti Viejo" (Córdoba) bajo la designación de agencia D-179.
"Quitilipi" (Chaco), bajo la designación de agencia F-12.
"Tapebicuá" (Corrientes) bajo la designación de agencia EE-2.
"Estación General Gelly" (Santa Fe) bajo la designación de agencia VV-2.
"Guaviraví" (Corrientes) bajo la designación de agencia EE-3.
"San Francisco" (Entre Ríos) bajo la designación de agencia HH-1.
"Estación Libertad" (Corrientes), bajo la designación de agencia EE-5.
"Parada Labougle" (Corrientes), bajo la designación de agencia EE-6.

Habilitaciones anuladas

Agencia Principal N.º 6 Seccional 5.ª (Capital), bajo la designación de agencia B-3.
Agencia Principal N.º 5, Seccional 16.ª (Capital) bajo la designación de agencia B-40.
"Soconcho" (Córdoba) bajo la designación de agencia D-129.
"Pueblo Nuevo Junín" (Buenos Aires), bajo la designación de agencia A-130.
Agencia Principal N.º 8, Seccional 15.ª (Capital) bajo la designación de agencia B-63.
Hágase saber, tómese razón y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa Gobernación. — Nombrando Comisionados Municipales para varias Comunas de ese Territorio.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.
41. — Exptes. 26.980-P-930. — 27.838-P-930. — 29.747-P-930. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.º — Nómbranse los siguientes Comisionados para las Municipalidades del Territorio Nacional de La Pampa;
Anguil: Celestino Casaux; Bernasconi: Juan Enrique Daverede; Caleufú: Antonio Mita; Castex: Héctor Cavallini; Catriló: Juan F. Borges; Colonia Barón: Julio Tapia; General Acha: Valentín Gutiérrez; Guatraché: Carlos Webster; Intendente Alvear: Domingo Hegny; Jacinto Arauz: Isidoro Navarret; Ingeniero Luiggi: Eduardo Bacigalupo; Macachín: José A. Rebollini; Parareа: Lino Pérez; Quemú-Quemú: José Goicoa; Realicó: Juan Villella; Telén: Enrique T. Kenny; Toay: Dr. Segundo Taladriz; Trenel: Ricardo Felgueras; Uriburu: Pablo Pera; Vertiz: Ricardo Alvarez Lozano; Villa Alba: Santiago Goñi; Villa Jardón: Juan H. Dettoni; Winifreda: Alberto Bartrons; Alpachiri: Leovigildo Sabugo.
2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Comisionando al Mayor R. De Giácomo, para que termine la investigación que iniciara en la Gobernación de Los Andes.

Buenos Aires Octubre 29 de 1930.
42. — Visto el informe elevado al Ministerio por el Mayor Rafael De Giácomo que estuvo a cargo de la Gobernación de los Andes, y
Considerando:
Que el esclarecimiento de las irregularidades que se denuncian debe ser motivo de una investigación a cuyo efecto sería necesario designar un funcionario, ageno a la Gobernación, que la practique;
Que el Mayor De Giácomo encontrándose al frente de la Gobernación ha iniciado la investigación de esos hechos, y es conveniente confiarle esa comisión hasta la realización de las diligencias que faltan para terminarla, circunstancia que permitirá que se efectúen con la mayor rapidéz y sin originarse gastos,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.º — Comisionar al Mayor don Rafael De Giácomo para que termine la investigación que iniciara en la Gobernación de Los Andes, para el esclarecimiento de los cargos a que se refiere su comunicación del 21 del corriente, a fojas 12 y 13, debiendo dar cuenta del resultado.
2.º — Comuníquese a la Gobernación de Los Andes, a fin de que se le confíe por esa resolución.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Asignando viático a funcionarios y empleados de la Intervención en Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
43. — Exple. 028.866—M—1930. — Vista la precedente nota del señor Interventor en la Provincia de Mendoza, en la que expresa la necesidad de establecer el pego de viáticos a favor de funcionarios y empleados de la misma; atento a sus fundamientos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo de Ministros, N.º 30,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.º — Asígnase en calidad de viáticos al Superintendente de Irrigación, señor Dante Ardigó; al Intendente Municipal de Mendoza, señor J. Cecilio López Buchardo, y al Jefe de Policía, señor Sixto Vela, la suma de veinte pesos diarios a cada uno.
Asígnase también en calidad de viáticos al Secretario General de la Intervención señor Enrique J. Rosa, al Comisario de Ordenes, señor Paulino Luanco, al Jefe de Investigaciones, señor Pablo A. Levis, al Secretario Municipal, señor Alberto F. Sánchez, al Contador Municipal, señor Ricardo Berenguer al Tesorero Municipal, señor Valentín López Gil, al Subsecretario Municipal, señor E. Domingo Filgueira Risso, y a los Comisarios Inspectores, señores Roberto Sierra y José Fernández Lima, la suma de doce pesos diarios a cada uno.
Art. 2.º — El gasto se imputará al Acuerdo N.º 27 de fecha Septiembre 13 del corriente año.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Asignando viático al Intendente Municipal en S. del Estero, don G. Maschwitz.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
44. — Exple. 028 811—S—1930. — Vista la presente nota del Interventor Nacional en Santiago del Estero, fecha 24 del corriente, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Intendente Municipal en Santiago del Estero don Guillermo Maschwitz; atento a sus fundamentos y en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 3.º del Acuerdo de Ministros N.º 30,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.º — Asígnase en calidad de viático al Intendente Municipal en Santiago del Estero, don Guillermo Maschwitz, la suma de doce pesos.
Art. 2.º — El gasto se imputará al Acuerdo N.º 27 de fecha Septiembre 13 del corriente año.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Asignando viático al telegrafista don H. Pardo Sabio, que presta servicios en la Intervención en S. del Estero.

Buenos Aires Octubre 28 de 1930.
45. — Exple. 028 813—S—1930. — Vista la precedente nota del señor Interventor en Santiago del Estero, fecha 24 del corriente, en la que expresa la necesidad de establecer un viático a favor del telegrafista don Hipólito Pardo Sabio, que presta servicios en esa Intervención; atento a sus fundamentos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Acuerdo de Ministros N.º 30,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.º — Asígnase en calidad de viático al telegrafista, señor Hipólito Pardo Sabio, que presta servicios en la Intervención en Santiago del Estero, la suma de diez pesos diarios.
Art. 2.º — El gasto se imputará al Acuerdo N.º 27 de fecha Septiembre 13 del corriente año.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Asignando viático al personal de la Intervención Nacional en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires Octubre 30 de 1930
46. — Exple. 028.864—C—1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de viáticos a varios funcionarios y empleados de la misma; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Acuerdo de Ministros N.º 30,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Artículo 1.º — Asígnase al Comisario de Ordenes doctor Juan Carlos Goretta, al Jefe de Investigaciones, señor Juan G. Garrillo, y al Director General del Consejo Provincial de Educación, señor Pedro L. Comi, un viático de quince pesos diarios a cada uno.

Art. 2.º — Asígnase al Intendente Municipal señor Héctor C. Quesada un viático de doce pesos diarios.

Art. 3.º — Asígnase al Secretario Privado, señor Eduardo Muñiz, al Oficial adscripto de Secretaría señor Roberto de Laferrere al Subsecretario del Ministerio de Gobierno doctor Arturo Mignaquy al Subsecretario del Ministerio de Hacienda, señor Juan B. Cermesoni (hijo) a los Contadores señores Carlos Daverio, Bernardo Valerstein y Pedro Alvarez Domínguez, al Oficial Primero señor Nicolás Ferraro al Jefe de Gravámenes e Inhibiciones del Registro General de Propiedades, señor Belisario Hueyo, al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas señor José Luis Ocampo, al Técnico adscripto señor Federico Garat y al inspector adscripto de la Municipalidad señor Roberto Aguirre Linch un viático de diez pesos diarios a cada uno.

Art. 4.º — Asígnase al Oficial Principal doctor Roberto M. Tieghi, al Oficial 1.º señor Raúl Cabral Texo, a los auxiliares señores Hernán Seeber, Germán Dávila, y Carlos Rubio Egusquiza, y al adscripto señor Francisco Ramos Mejía (hijo), un viático de ocho pesos diarios a cada uno.

Art. 5.º — Asígnase a los auxiliares dactilógrafos señores Honorio Tedín Uraburu y Alberto Lavalle Cobo, al dactilógrafo de la Intervención, señor Carlos Pérez Carranza, al Auxiliar señor Emilio Casal y al Prosecretario de la Municipalidad, señor Héctor Quesada Zapiola, un viático de siete pesos diarios a cada uno.

Art. 6.º — Asígnase a los Inspectores de Policía, señores Roberto Spósito y José Bertolio el viático de cinco pesos diarios a cada uno.

Art. 7.º — El gasto se imputará al Acuerdo N.º 27 de fecha Septiembre 13 del corriente año.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Asignando viático al señor C. Martínez, Comisario de Ordenes de la Intervención Nacional en Catamarca.

Buenos Aires Octubre 30 de 1930.

47.—Vista la precedente comunicación del Señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático al Comisario de Ordenes, señor Ciro Martínez, que presta servicios en la misma; atento a sus fundamentos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo de Ministros, N.º 30,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Artículo 1.º — Asígnase al Comisario de Ordenes señor Ciro Martínez, un viático de cinco pesos diarios.

Art. 2.º — El gasto se imputará al Acuerdo N.º 27 de fecha Septiembre 13 del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Asignando viático al señor J. M. Giménez en la Intervención Nacional en Catamarca.

Buenos Aires Octubre 30 de 1930.

48. — Expte. 29.055 — C — 1930. — Vista la precedente comunicación del Señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático para el Auxiliar de la misma señor José María Giménez; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Acuerdo de Ministros N.º 30,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Artículo 1.º — Asígnase al Auxiliar de la Intervención en Catamarca, señor José María Giménez, un viático de cinco pesos diarios.

Art. 2.º — El gasto se imputará al Acuerdo N.º 27 de fecha Septiembre 13 del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Asignando viático al personal de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan.

49. — Expte. 29.800 — S — 1930. Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de San Juan, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a varios funcionarios y empleados de la misma; atento a sus fundamentos y en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del Acuerdo de Ministros N.º 30,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Artículo 1.º — Asígnase al señor Secretario de Hacienda de la Intervención Ingeniero don Pedro Antonio Lobos un viático de veinte pesos diarios.

Art. 2.º — Asígnase al Oficial Mayor de la Intervención, señor Cesar de Vedia, y a los Oficiales Primeros de la Intervención, señores Alberto M. d'Alkaine Carlos A. Olivera y Jorge Betbeder un viático de doce pesos diarios a cada uno.

Artículo 3.º — Asígnase al Director General de Escuelas, señor Víctor Mercante, y al Habilitado de la Intervención señor Carlos Alberto Giménez, un viático de diez pesos diarios a cada uno.

Art. 4.º — Asígnase al Subsecretario de Gobierno señor Mario Ortiz, Massey al Oficial Mayor de Gobierno señor Alberto Contreras, y al Jefe del Garage Oficial señor Oscar Sintas Melián un viático de cinco pesos diarios a cada uno.

Art. 5.º — El gasto se imputará al Acuerdo N.º 27 de fecha Septiembre 13 del corriente año.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Misiones Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipales para varias Comunas de ese Territorio.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

50. — Expte. 27.690 — M — 930.— Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación de Misiones,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1.º — Nómbrase Comisionados Municipales para las Comunas del Territorio Nacional de Misiones, en la siguiente forma:

Posadas: señor Andrés F. Bianchi.
Apóstoles: señor Eugenio Oría.
Concepción: señor Rómulo Dalmaroni.
San Javier: señor Juan Castañaga.
San José: señor Juan Reibaldi.
Candelaria: doctor Carlos E. Cambell.
Santa Ana: señor Alfredo Beltrame.
San Ignacio: señor Juan Pablo Palacios.

2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de reicorporación a esa Policía, formulado por don V. M. Sosa.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

51. — Expte 1.141 — S — 1926. — Visto el presente expediente por el don Victorio M. Sosa, solicita la reincorporación en la Policía de la Capital,

Atento lo informado por la citada Repartición,

El Ministro del Interior,
Resuelve:

No hacer lugar a la reincorporación solicitada por don Victorio M. Sosa.

Hágase saber a la Policía de la Capital y previa reposición del papel sellado que corresponda, notifíquese al interesado y fecho archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de reicorporación solicitada por don E. Lezcano, a esa Policía.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.

52. — Exptc. 27.565 — S — 1930.— Visto el presente expedeinte por el que don Esteban Lezcano solicita la reincorporación en la Policía de la Capital;

Atento lo informado por la citada Repartición,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

No hacer lugar a la reincorporación solicitada por don Esteban Lezcano.

Hágase saber a la Policía de la Capital y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado y fecho archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Ordenando la remisión del segundo informe de la Comisión Especial Investigadora al Fiscal Federal, en turno, sobre comisión de delitos contra las personas culpables. (se adjunta informe).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

Señor Ministro:

Los que suscriben, en su carácter de miembros de la Comisión Especial Investigadora, creada por los decretos del 16 y 23 de septiembre ppdo., dictados por el Superior Gobierno Provisional de la Nación, cumplen con el deber de llevar a la consideración de V. E. el presente informe, relativo a otra parte de las irregularidades producidas por el Poder Ejecutivo de la pasada administración, con el cual amplían el presentado con fecha 20 del corriente.

Del examen de los casos comprendidos en el presente informe se desprende de prima facie, la comisión de hechos punibles previstos y penados en el título XI del Código Penal (Delitos contra la Administración Pública).

Surge así de inmediato responsabilidad para el ex Presidente de la Nación, señor Hipólito Irigoyen, para los ocho señores ex Ministros, que refrendaron los respectivos decretos, siendo para éstos la responsabilidad de carácter solidaria, de acuerdo con lo que prescribe la Constitución Nacional en su artículo 88.

Como en el caso anterior, se han clasificado por Departamento de Estado los decretos a que se refiere esta nota. Examinados aisladamente algunos de esos decretos, pudieran parecer desprovistos de mayor gravedad, pero considerados en conjunto revisten excepcional importancia porque ellos demuestran que en la administración depuesta se había implantado como regla de gobierno la violación sistemática de las leyes.

Saludan al señor Ministro con la más alta consideración.

Máximo Castro. — Benjamín Basavilbaso. — Horacio Morixe. — Gregorio P. Escudero. — León Rebollo Paz. — Eduardo M. Gonella. — Tito M. Rapallo. — Segundo E. Gómez. — Jorge S. Castro. — Miguel Laphitzondo. — Alberto D. Schoo.

Exmo. señor Ministro del Interior, doctor Matías G. Sánchez Sorondo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

a) **Devolución de sus aportes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones al personal de tropa de policía y agentes de investigaciones.**

Por el Acuerdo de Ministros N.º 34, de fecha 31 de octubre de 1929, se manda devolver al personal de tropa de policía y agentes de investigaciones, las sumas que les hubieren sido descontadas durante los años 1923 a 1929 inclusive, de acuerdo con la Ley N.º 4349, sin dejar por ello de comprendérseles en sus beneficios.

El decreto de referencia fué observado por la Contaduría General con fecha 7 de noviembre de 1929, por no estar el gasto autorizado por la Ley de Presupuesto o por una ley especial, acto que prohibe la Ley N.º 1606, de 31 de julio de 1885, y ser además contrario al artículo 4.º de la Ley N.º 4349, que dispone que los descuentos a los empleados de la administración deben ser a cargo de los empleados y no del Estado.

Por el Acuerdo de Ministros N.º 36, de fecha 18 de noviembre de 1929, se insistió en el cumplimiento de la disposición del decreto de fecha 31 de octubre del mismo año, no obstante las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación.

Los dos decretos mencionados llevan la firma del ex Presidente, señor Hipólito Irigoyen, y de sus ocho Ministros.

Desde 1918 hasta 1922 inclusive, a diversos empleados de la administración nacional, no se les hizo el descuento del 5 o|o del sueldo, como lo establece la Ley 4349, en mérito de los antecedentes siguientes:

Primero. — La Ley de Presupuesto General para el año 1918, que lleva el N.º 10.365, contiene el artículo 18 que dice lo siguiente:

> Art. 18. — No se hará descuento alguno de los sueldos que no excedan de $ 100,— moneda nacional al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley N.º 4349, y el Poder Ejecutivo entregará en títulos del Crédito Argentino Interno, por su valor nominal, mensualmente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una suma igual a la que importe el descuento del 5 o|o sobre dichos sueldos. (Véase anexo B, inciso 6, ítem 2, del Presupuesto de 1918).

Segundo. — En el año 1919 fué puesto en vigencia, en virtud de la Ley N.º 10.653, el Presupuesto del año anterior, sin que se modificara el artículo 18 ya transcripto de la Ley N.º 10.365.

Tercero. — En la Ley N.º 11.027, que es la de Presupuesto General para el año 1920, se mantuvo en vigor la disposición del artículo 18 de la Ley 10.365, haciendo extensivo el beneficio a los sueldos hasta de 120 pesos moneda nacional, agregándose como apartado segundo del artículo 20 lo siguiente:

> "Quedan comprendidos en el beneficio de este artículo los sargentos y cabos de policía y bomberos cualquiera sea el sueldo que perciban".

El beneficio de carácter general concedido a todos los empleados de la Administración de sueldos hasta 120 pesos, fué ampliado con relación a los sargentos y cabos de policía y bomberos, para los cuales no regía la limitación del sueldo.

Cuarto. — En la Ley de Presupuesto General para el año 1921, que es la número 11.178, mediante el artículo 7, fué modificado el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 11.027, en la siguiente forma:

> "Quedan comprendidos en los beneficios de este artículo, los sargentos, cabos y agentes de policía y bomberos, cualquiera sea el sueldo que perciban".

Por el artículo 5 de la Ley 11.178, el sueldo mínimo a los efectos de no soportar el descuento del 5 por ciento fué aumentado de 120 a 160 pesos.

Quinto. — En el año 1922, fué puesto en vigencia el Presupuesto del año anterior, de acuerdo con las Leyes Nos. 11.182, 11.183 y 11.188.

En la Ley de Presupuesto para el año 1923, Ley N.º 11.260, no sólo se suprimen los beneficios acordados en los años 1918 a 1922, sino que todavía el artículo 20 de la mencionada ley, dispuso que "la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones formulará cargo, sin interés, a los empleados, jubilados y pensionistas por el importe del 5 por ciento de los sueldos no descontados, en cualquier época de la prestación de servicios, con excepción de los jubilados por Ley número 1909. Dicho cargo será amortizado con el descuento mensual del 3 por ciento del haber correspondiente".

Como consecuencia de la supresión del beneficio concedido por las leyes mencionadas, desde 1923 hasta 1929, el personal de tropa de policía y agentes de investigaciones, sufrió el descuento de cinco por ciento de sus sueldos. Es el importe de esos descuentos el que ha sido devuelto, en virtud del Acuerdo N.° 34 e insistencia mediante el Acuerdo número 36.

La suma devuelta al personal de tropa de agentes de policía y agentes de investigaciones asciende a $ 5.040.553,33 moneda nacional.

Como el artículo 1.° del decreto dispone que la Contaduría General liquidará la suma total a que asciendan los descuentos efectuados, dicha Repartición cumplió los términos del decreto y practicó la liquidación en la forma indicada; pero como entre los años 1923 y 1929 muchos agentes de policía y de investigaciones habían fallecido o dejado de prestar servicios, la policía devolvió una suma aproximadamente de pesos 200.000 moneda nacional por no haber podido encontrar a los favorecidos con el donativo o a sus herederos.

Se acompaña testimonio del Acuerdo, de la observación de la Contaduría y de sus insistencias, con la certificación de la suma que ha sido perjudicado el erario público por el concepto mencionado.

El caso es de una evidente malversación de fondos, previsto y penado por la disposición del artículo 260 del Código Penal.

b) Crédito extraordinario por $ 95.000 moneda nacional, al Departamento del Interior para atender gastos de la Policía de la Capital.

Por decreto de 2 de enero de 1929, dictado en Acuerdo General de Ministros (Acuerdo N.° 1), se abrió un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de $ 95.000 moneda nacional, para la adquisición de ambulancias, camas para detenidos, mobiliario de oficina, mesas de comedor, gabinetes de desinfección y elementos afines, destinados al Pabellón 2 de la Cárcel de Contraventores; y para la adquisición de mantas destinadas a los caballos de la Guardia de Caballería, vainas y sables.

La Contaduría General de la Nación, con fecha 10 de enero de 1929, observó el decreto por implicar la realización de un gasto fuera de Presupuesto sin Ley especial, que lo autorice y por ser contrario a lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley 1606 de 31 de julio de 1885.

No obstante lo fundado de la observación, el Poder Ejecutivo insistió en su resolución con fecha 17 de enero de 1929, y en consecuencia mandó cumplir el decreto observado, como así se hizo.

c) Crédito por $ 74.640 moneda nacional para reforzar partidas del Departamento de Policía.

Por el decreto de 20 de mayo de 1920, dictado en Acuerdo General de Ministros (Acuerdo N.° 20), se abre un crédito extraordinario al Departamento de Policía de la Capital para refuerzo de la Partida 1, ítem 31, inciso 6, anexo B, de la Ley N.° 11.539, de Presupuesto para el año 1929, por la suma anual de pesos 74.640 moneda nacional, la que sería tomada de rentas generales con imputación al mismo decreto.

Con fecha 4 de junio de 1929, la Contaduría General de la Nación, observa el decreto por implicar la realización de un gasto no autorizado por ley y contrariar también lo preceptuado en la Ley número 1606.

El Poder Ejecutivo, por el Acuerdo de Ministros N.° 22, dictado el 13 de junio de 1929, insistió en el cumplimiento del decreto, no obstante la observación de la Contaduría General de la Nación.

d) Autorización a la Policía de la Capital para acordar aumentos de sueldos como premio a la constancia.

Por el Acuerdo General de Ministros N.° 17 bis, de 4 de julio de 1930, se autorizó a la policía de la capital para acordar al personal de empleados detallado en el artículo 1.° del decreto, aumentos de sueldos en la forma siguiente:

15 años de servicios $ 30 m|n. al mes
10 „ „ „ „ 20 „ „ „
5 „ „ „ „ 10 „ „ „

El artículo 2.° del decreto, dispone que los gastos que demande la autorización que por él se concede, serán atendidos con el sobrante que arroja el ítem 18, inciso 6, del Acuerdo N.° 27 del 28 de octubre de 1929, "cuyos saldos han sido transferidos para el corriente año por decreto dictado en Acuerdo de Ministros N.° 13 del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de marzo de 1930".

La Contaduría General de la Nación, con fecha 24 de julio, formuló a este decreto los reparos siguientes:

1.° — La transferencia de saldos de créditos del ejercicio de 1929, sólo tienden a facilitar el pago durante el año 1930, de los gastos o compromisos real y efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre de 1929, tal como lo establecen las disposiciones del artículo 43 de la Ley N.° 428 y de su decreto reglamentario.

2.° — El gasto que se autoriza a efectuar, constituye una erogación que pertenece propia y netamente al ejercicio de 1930, por el cual tiene vigor su reconocimiento y ejecución, por lo que no es legalmente imputable a créditos transferidos del año 1929.

3.° — El sobrante a que se refiere el artículo 2 del decreto observado, no sólo no existe, sino que por el contrario, hay un déficit, "de modo que se carece de fondos para los pagos que pueden sobrevenir por cuenta de los créditos transferidos y, por ende, mucho más para la erogación a que se refiere este expediente".

A pesar de tan fundamentales y justificadas observaciones de la Contaduría General de la Nación, se insistió en el decreto de referencia por el dictado con fecha 24 de Julio de 1930, que lleva el número 21.

El decreto es, desde luego, ilegal por que acuerda aumentos automáticos de sueldos, sin que exista ley que lo autorice.

Además, en el artículo 2.° se habla de un sobrante que no existe, según dice la Contaduría General de la Nación, no obstante lo cual, se manda cumplir, sabiéndose anticipadamente que no existen fondos para atender el gasto autorizado.

e) Crédito extraordinario al Departamento de Policía, de la Capital, por la suma de pesos 770.240 moneda nacional, como refuerzo a varias partidas.

Por el Acuerdo de Ministros número 27, del 28 de Octubre de 1929, se abre un crédito de 770.240 pesos moneda nacional al Departamento de Policía, de la Capital, para refuerzos de la partida 1, de los ítems 7, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 25, inciso 6, anexo B, del Presupuesto vigente (Ley 11.539), cuya suma sería tomada de rentas generales con imputación al mismo decreto.

La Contaduría General de Nación, con fecha 29 de Octubre de 1929, observó el decreto, y ese mismo día se dicta el Acuerdo de Ministros número 28, insistiendo en su cumplimiento.

f) Mantenimiento en vigencia para el ejercicio económico de 1930, de las partidas de gastos establecidas en el Presupuesto de 1929 y en diversos decretos.

Por el cuerdo de Ministros número 45, de fecha 31 de Diciembre de 1929, se mantienen en vigencia para el ejercicio económico de 1930, las partidas de gastos establecidas en el presupuesto de 1929 y en diversos decretos, que se detallan en el artículo 1.°, a cuyo efecto se transfieren los saldos que arrojen las respectivas cuentas y se autoriza a la Policía de la Capital, a la retención para el ejercicio económico de 1930, del saldo que tenga en su poder, de los fondos que le fueron entregados por orden especial de pago del Departamento del Interior, número 18, de 7 de Junio de 1929, por la suma de pesos 88.086.40 moneda nacional, con destino al pago de la confección de uniformes para el personal subalterno de policía de los territorios nacionales.

El decreto fué observado por la Contaduría General de la Nación, por los sólidos fundamentos consignados en la correspondiente nota elevada al señor Ministro de Hacienda, no obstante lo cual, por el Acuerdo de Ministros número 22 de Julio de 1930, se insistió en su cumplimiento.

g) Crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de $ 371.430.50 moneda nacional.

Por decreto de 14 de Mayo de 1929, dictado en Acuerdo General de Ministros, número 18, se abrió un crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de pesos 371.430.50 moneda nacional, con destino al pago del importe de los uniformes y capotes de paño y capas impermeables para el personal subalterno de dicha Repartición.

El decreto fué observado el 17 de Mayo de 1929, por la Contaduría General de la Nación, en la misma forma y con iguales fundamentos que los anteriores; y el Poder Ejecutivo, al día siguiente, por el Acuerdo General de Ministros, número 19, insistió en el decreto mandándole dar cumplimiento.

h) Autorización a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para designar el personal destinado a atender las estaciones radioeléctricas transferidas por el Ministerio de Marina.

Por el Acuerdo General de Ministros, número 34 bis, de Octubre 31 de 1929, se autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para designar el personal destinado a atender las estaciones radioeléctricas transferidas por el Ministerio de Marina. Se trata de 149 empleados con un sueldo mensual, en conjunto, de pesos 42.150 moneda nacional.

La Contaduría General de la Nación observó el decreto fundada en las disposiciones de la Ley de Contabilidad, número 428, de la Ley número 1.606, y en el principio que emerge de dicha ley y del artículo 4.°, de la Ley número 3.954, según así resulta de la correspondiente nota elevada al señor Ministro de Hacienda, con fecha 4 de Diciembre de 1929.

No obstante ello, con fecha 7 de Diciembre del mismo año, se dictó el Acuerdo General de Ministros, número 41, insistiendo en la disposición del decreto observado.

i) Autorizando a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la designación de 1.753 empleados.

Por el Acuerdo General de Ministros, número 23, de Junio 30 de 1930, se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para designar 1.753 empleados, lo que importa un gasto mensual de pesos 262.585 moneda nacional; al año, pesos 2.888.435 moneda nacional.

Con fecha 5 de Agosto de 1930, la Contaduría General de la Nación, observa el decreto por los mismos motivos consignados anteriormente, y el 9 de Agosto del mismo año el Poder Ejecutivo, insiste en sus disposiciones.

j) Entrega de fondos a la intervención federal, en Mendoza.

Por decreto de 15 de Febrero de 1930, (Acuerdo de Ministros, número 9), el Poder Ejecutivo mandó entregar a la Intervención Federal en Mendoza, la suma de pesos 1.000.000, en calidad de anticipo, para ser invertida en el pago de sueldos y jubilaciones del magisterio provincial, fondos que según el decreto serán tomados de rentas generales y reembolsados por la provincia al tesoro federal, oportunamente.

Comunicado el decreto a la Contaduría General, fué observado por ésta el 18 de Febrero. En efecto, el decreto es violatorio de la Ley de Presupuesto, pues importa la utilización de recursos de rentas generales de la Nación, que serán afectados para financiar los gastos del Gobierno que la misma Ley de Presupuesto autoriza, así como otras leyes especiales que determinan el mismo recurso. El adelanto de fondos a la Provincia de Mendoza constituye, pues, una operación no autorizada por las leyes citadas, y la entrega de la suma respectiva contraviene las disposiciones de la Ley de Contabilidad (artículo 22) y de la Ley número 1.606, de 31 de Julio de 1885. Y no existe disposición legal alguna que faculte al Poder Ejecutivo, para conceder préstamos como el mencionado en el presente acuerdo.

Este millón de pesos fué girado a la provincia en la siguiente forma: 300.000 pesos el 25 de Febrero de 1930; 300.000 pesos el 31 de Marzo de 1930; 400.000 pesos el 12 de Junio de 1930.

Por decreto de 23 de agosto de 1930, (Acuerdo de Ministros, número 25), el Poder Ejecutivo mandó entregar a la intervención federal en Mendoza, la suma de 500.000 pesos, en calidad de anticipo, para ser invertidos en gastos ordinarios y extraordinarios que según el mismo decreto se tomará de rentas generales y será reembolsada por la provincia al tesoro federa oportunamente.

Comunicado el decreto a la Contaduría General de la Nación, fué observado por ésta, el 27 de Agosto. Respecto a este decreto caben las mismas consideraciones que para el anterior.

Esta suma fué girada el 1.° de Septiembre de 1930.

k) Subsidio al Comité Organizador del Cuarto Congreso Nacional de Medicina.

Por el Acuerdo General de Ministros, número 24, orden especial de pago número 16, de fecha 30 de Mayo de 1930, se acuerda un subsidio de pesos 100.000 moneda nacional al Comité Organizador del Cuarto Congreso Nacional de Medicina, suma que se manda entregar a su Presidente, doctor José Arce.

El decreto fué observado con fecha 5 de Junio de 1930, por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 428 y 1.606. El mismo día 5 de Junio de 1930, se dicta el Acuerdo General de Ministros, número 17, insistiendo en el cumplimiento del decreto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

a) Decreto inexistente y entrega ilegal de fondos.

El doctor Luciano Catalano, partió de la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Febrero del año en curso, en viaje a La Habana, en el carácter de Delegado argentino, al Primer Congreso Panamericano de Rectores, Decanos y Educadores.

La representación del doctor Catalano, fué acordada por un supuesto decreto de fecha 4 de Febrero de 1930, que el ex Ministro doctor Horacio B. Oyhanarte, hizo aparecer ese día como existente.

Tal decreto no ha sido subscripto por el ex Presidente Irigoyen, y, en consecuencia, no figura anotado en el libro de Registros de decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ni aparece en el correspondiente libro Copiador, año 1930, de esa Repartición.

Ello no obstante, el doctor Oyhanarte remitió en fecha Febrero 5 la credencial telegráfica que, debidamente testimoniada, se acompaña al presente informe: la cual no fué autorizada por el ex Presidente Irigoyen, aun cuando en el texto de la misma se lea: "firmado: Irigoyen. — H. B. Oyhanarte".

Con anterioridad, por resolución de fecha 3 de Febrero de 1930, e invocando un supuesto decreto de fecha 31 de Enero de 1930, también inexistente, el doctor Oyhanarte había ordenado al señor Jefe de la Sección Contabilidad y Habilitación pagara al doctor Catalano la suma de pesos 6.600 oro sellado, en su carácter de Delegado del Gobierno y con imputación a la partida que para "Gastos de Propaganda", acuerda el Presupuesto General de Gastos (véase nota de fecha Octubre 1.°, remitada a Contaduría por el señor Jefe don Conrado Menchaca).

Posteriormente, por telegrama ordinario número 283, de fecha Febrero 21|22 de 1930, retimido desde La Habana, el doctor Catalano expresó al ex Ministro doctor Oyhanarte, que "finalizado Congreso, desearía visitar Estados Unidos, México, Colombia, para adquirir conocimiento interés público". Y agregaba: "Esto podré hacerlo mediante envío cinco mil dólares, espero urgente resolución. Salúdale alta consideración, Luciano R. Catalano, Delegado Argentino".

Formulado este pedido, y no obstante que al ex Ministro doctor Oyhanarte, le constaba que el Delegado Argentino carecía del título de tal, ordenó al señor Jefe de la Sección Contabilidad y Habilitación, se girara al Consulado General de la República de La Habana, la suma de pesos 5.000 oro sellado; y a ese efecto suscribió el 25 de Febrero próximo pasado, cinco órdenes de pago de pesos 1.000 oro sellado cada una. (Véase el informe antes citado y el telegrama ordinario número 346, subscripto por el doctor Oyhanarte, en fecha Marzo 1.° del año en curso y por el cual se comunica que los pesos 5.000 o|sellado que entregará N. Celada y Compañía, son para el doctor Catalano).

En síntesis el ex Ministro doctor Oyhanarte, invocando la existencia de un supuesto decreto por el cual se designaba Delegado para un Congreso Panamericano de Rectores, Decanos y Educadores en la ciudad de La Habana, ordenó entregar ilegalmente, al Dr. Luciano R. Catalano, la suma de pesos 6.600 oro sellado para atender los gastos que el viaje demandase; y días después, por propia resolución, ordenó se le girase la suma de pesos 5.000 oro sellado, para atender gastos de nuevos viajes; lo que importa una malversación de pesos 11.609 oro sellado o la que resulta de la rendición de cuentas del doctor Catalano. — (Véase la rendición número 7022, por la cual el doctor Catalano devuelve la suma de pesos 457 moneda nacional).

La conducta observada en el caso por el ex Ministro doctor Horacio B. Oyhanarte, encuadra, prima facie, dentro de lo dispuesto en los artículos 248 y 260 del Código Penal.

b) Malversación de caudales públicos para atender el pago de pasajes acordados indebidamente.

La Comisión Especial Investigadora, se halla en condiciones de afirmar que en el Departamento a cargo del ex Ministro doctor Horacio B. Oyhanarte, se han utilizado dineros del Estado, para acordar pasajes gratuitos a personas que carecían de todo título para ello.

A simple vista se descubren los numerosos casos de personas a quienes el Ministerio, sin conferir misión alguna y al sólo efecto de favorecerlas, ha ordenado la entrega de pasajes gratuitos a costa del Estado. Pero esta Comisión no podría precisar todos esos casos y hacerlos públicos, ya que para un examen previo, minucioso y particular que alejara la posibilidad de un error o de una inadvertencia, sería preciso efectuarlo no sólo en el Ministerio y Oficina de Contabilidad, sino también en las diversas empresas de ferrocarriles y navieras que existen en el país. Y en la imposibilidad material de cumplir enteramente ese cometido, que excede el tiempo de que dispone la Comisión, para considerar otros delitos de mayor gravedad, se limita a señalar en la planilla que se acompaña, 128 casos de pasajes acordados ilegalmente, por orden del ex Ministro doctor Oyhanarte, sin resolución fundada y a personas que no tenían misión alguna oficial que cumplir fuera de la Capital Federal. (Compárese Leyes 4711 y 4712 y artículos 101 y 102 y 31 de los decretos reglamentarios respectivos. Además, dichas órdenes contravienen lo dispuesto expresamente en el acuerdo sobre pasajes oficiales de 4 de Septiembre de 1906, incisos c y f, artículo 2.°).

En general, trátase de viajes costeados por el Estado, a diferentes partes del continente Europeo y Americano. — Se observa por lo demás, un gran número de pasajes, y en especial los acordados durante los meses de verano, corresponden a viajes a Mar del Plata, Necochea, Tandil, Alta Gracia, La Falda, Cacheuta, etc., etc., es decir para el interior del país, no obstante lo cual, eran expedidos por orden del Departamento de Relaciones Exteriores, a favor de personas ajenas a la Repartición y extrañas a los casos contemplados por la Subsecretaría de Culto, que no se incluyen en el presente informe.

Se hace constar que los 128 casos citados, se refieren a órdenes impartidas y subscriptas por el ex Ministro doctor Oyhanarte, pues no se incluyen, a los fines de no entorpecer el proceso, — los casos numerosos de órdenes impartidas telefónicamente por dicho Ministerio; pero subscriptas por otros funcionarios.

El importe total de lo malversado por este concepto referente a los casos presentados, asciende a pesos 42.808.66 moneda nacional de curso legal.

En lo que respecta a la conducta observada por el ex Ministro doctor Horacio B. Oyhanarte, al ordenar la entrega ilegal del importe de los pasajes, queda comprendida, prima facie, en las disposiciones de los artículos 248 y 260 del Código Penal.

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Del estudio de alguno de los muchos expedientes que corresponden al despacho de este departamento de Estado se desprende de inmediato la comisión de actos irregulares, producidos en violación a la Ley N.° 11.268 (Reincorporación en situación de retiro a Jefes, Oficiales e individuos de tropa del ejército y armada revolucionarios de 1890-93 y 1905, pensión a sus deudos y ascensos a los retirados), sancionada el 30 de Octubre de 1923.

Puede afirmarse sin exageración alguna que en muy numerosos casos han sido desnaturalizados los fines de la citada ley, contraviniéndose sus disposiciones, en perjuicio del ejército y de los intereses fiscales.

En la imposibilidad de enumerar todos los casos de violación a la ley, por cuanto ello exigiría un tiempo considerable, que redundaría en perjuicio del ejercicio de las acciones penales consiguientes, esta Comisión se limita a presentar los siguientes, manifestando expresamente que existen muchos otros más, si bien es cierto coincidentes en un todo con los que se exponen.

I. — Decretos en Acuerdo de Ministros en violación a la Ley N.° 11.268, que determina responsabilidad penal para el ex Presidente de la Nación y los ex Ministros que los han refrendado, de acuerdo con lo prescripto en la Constitución Nacional, Art. 88 y Código Penal, Art. 248.

a) Ascensos ilegales—

1) Por decreto de Diciembre de 1928, sin determinación de día se promovió al grado inmediato superior al subteniente retirado José María Reboredo, por considerársele comprendido en el Art. 4.° de la Ley N.° 11.268.

La Contaduría General de la Nación observó el citado decreto, por cuanto ni de las declaraciones del recurrente, ni de la foja de servicios surge que haya sido postergado en su carrera, ni que haya participado en los movimientos revolucionarios de 1890-93-1905, condiciones esenciales para tener derecho al beneficio del Art. 4.° de la mencionada ley.

En Acuerdo de Ministros de Enero 20 de 1930 se insiste en el cumplimiento del decreto aludido. Este Acuerdo está refrendado por los Ministros de Guerra, Marina, Interior, Obras Públicas e Instrucción Pública.

Este ascenso ilegal importó la suma de $ 12.793.98 m|n., en concepto de pago de diferencias atrasadas y además una erogación en el futuro de las diferencias de sueldos entre el grado de subteniente y el grado inmediato superior.

2) Por decreto de Mayo 24 de 1929 se promovió al grado inmediato superior, dentro de su situación de retiro, al mayor Eduardo Catán, por considerarlo comprendido en las disposiciones del Art. 4.° de la Ley N.° 11.268.

La Contaduría General de la Nación observó el citado decreto, por cuanto según consta en la foja de servicios del recurrente y lo informado por la Dirección General de Personal, el mayor Eduardo Catán pasó a retiro a su solicitud el 31 de Mayo de 1924, es decir, con fecha posterior a la sanción de la ley (30 de Octubre de 1923).

En Acuerdo de Ministros de Enero 20 de 1930, refrendado por los ministros de Guerra, Marina, Interior, Obras Públicas e Instrucción Pública, se insistió en el cumplimiento del referido decreto.

Este ascenso ilegal importó la suma de $ 17.700 m|n. por diferencias atrasadas y además un aumento de sueldo en el futuro.

b) Aumentos ilegales de pensiones—

1) Por decreto de Diciembre 24 de 1928 se reconoce como comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 4.° de la Ley 11.268, al extinto capitán Orestes Arbó y Blanco, modificándose en consecuencia la pensión de la viuda del causante, a quien se le liquida el 50 o|o del sueldo de capitán que percibía.

La Contaduría General de la Nación observó el citado decreto, por cuanto el Art. de la Ley N.° 11.268, es claro y categórico al establecer que comprende exclusivamente a aquellos retirados supervivientes a la fecha de la sanción de la ley. El capitán Orestes Arbó y Blanco falleció el 5 de Diciembre de 1922 y la Ley N.° 11.268 fué sancionada el 30 de Octubre de 1923.

En Acuerdo de Ministros de Marzo 1.° de 1929, se insiste en el cumplimiento del decreto, acuerdo refrendado por los Ministros de Guerra, Interior, Hacienda, Marina, Obras Públicas e Instrucción Pública.

Este aumento ilegal de pensión importó la suma de $ 19.830 m|n. en concepto de pago de diferencias atrasadas y además un aumento de pensión en el futuro, igual a las diferencias entre el 50 o|o del sueldo de capitán y el 50 o|o del sueldo de mayor.

2) Por decreto de Marzo 12 de 1929, se reconoce comprendido en los beneficios de la Ley N.° 11.268, Art. 1.°, al extinto capitán Carlos A. Uttinger, modificándose en consecuencia la pensión de la viuda del causante, la que se liquida con arreglo al sueldo del grado de mayor desde el 8 de Noviembre de 1923, fecha de la promulgación de la Ley citada. El capitán Carlos A. Uttinger falleció el 1.° de Julio de 1918.

La Contaduría General de la Nación observó el decreto mencionado, reproduciendo los mismos fundamentos del caso anterior, considerándolo en violación a la Ley N.° 11.268.

En Acuerdo de Ministros de Julio 5 de 1929, refrendado por los Ministros de Guerra, Marina, Instrucción Pública, Obras Públicas y Relaciones Exteriores se insistió en el cumplimiento del citado decreto.

Este aumento ilegal de pensión importó la suma de $ 5.037.66 m|n., por diferencias atrasadas, además de un aumento de pensión en el futuro.

c) Concesión ilegal de pensión—

1) Por decreto de Abril 15 de 1930, se reconoce como comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 1.° de la Ley N.° 11.268, al extinto maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Subteniente, Virgilio Avellaneda, acordándose en consecuencia, a la viuda del causante la pensión de $ 185 mensuales, equivalente al 50 o|o del haber que habría correspondido al causante **si en vez de fallecer hubiera pasado al retiro**, disponiendo que la pensión se liquide desde el 8 de Noviembre de 1923 (fecha de la promulgación de la Ley N.° 11.268).

La Contaduría General de la Nación observó al referido decreto, puesto que en el respectivo expediente no existe constancia probatoria de haber participado el causante en los movimientos revolucionarios de 1890-93 y 1905, así como no se ha producido información al respecto.

Además el Art. 1.° de la Ley N.° 11.268 se refiere exclusivamente a los supervivientes y el mencionado subteniente asimilado Virgilio Avellaneda falleció el 1.° de Julio de 1911, es decir, con anterioridad a la sanción de la aludida Ley (30 de Octubre de 1923).

En Acuerdo de Ministros de fecha Agosto 18 de 1930, refrendado por los Ministros de Guerra, Obras Públicas, Interior, Marina e Instrucción Pública, se insistió en el cumplimiento del decreto.

Esta pensión implicó el pago de pesos 10.057.17 m|n. y además una erogación mensual de $ 185 m|n.

d) Concesión de pensión ilegal a descendiente guerrero de la Independencia—

1) Por decreto de Julio 7 de 1930, se concede la pensin de $ 100 m|n. mensuales a María D. Costa, en su carácter de nieta del guerrero de la independencia, capitán José A. Costa, de acuerdo a la Ley N.° 11.412.

La Contaduría General de la Nación observó el decreto, por cuanto la recurrente no acreditó que el causante haya sido guerrero de la independencia, puesto que en su foja de servicios empieza a figurar en el ejército a partir de Octubre de 1826 y está dispuesto que la guerra de la independencia terminó en Diciembre de 1824, con la batalla de Ayacucho, faltando en consecuencia el requisito esencial para tener derecho a los beneficios de la Ley 11.412.

En Acuerdo de Ministros de fecha Julio 11 de 1930, refrendado por los Ministros de Guerra, Marina, Obras Públicas, Interior e Instrucción Pública, se insiste en el cumplimiento del mencionado decreto.

Esta pensión ilegal importó una erogación de $ 2.213.33 m|n. y además las erogaciones en el futuro a razón de $ 100 mensuales.

e) Casos de dos ascensos en retiro por la misma e idéntica causa—

Decreto en violación a la Ley N.° 11.268, Art. 4.°, que determina responsabilidad penal para el ex Presidente de la Nación, y el ex Ministro de Guerra, que lo ha refrendado, de acuerdo con lo prescripto en la Constitución Nacional, Art. 88 y Código Penal, Art. 248.

Decreto de Mayo 29 de 1929 (Boletín Militar N.° 2232).

Por este decreto fueron ascendidos, en situación de retiro, los siguientes jefe y oficiales:

1) A Teniente Coronel, el Mayor Publio Risso Patrón, que fué ascendido en retiro, el 7 de Octubre de 1922 (Boletín Militar N.° 6295, 1.ª parte), que se retiró a su solicitud como capitán el 29 de Agosto de 1908. Este ascenso ha importado la suma de $ 13.312 m|n. en concepto de pago de diferencias atrasadas.

2) A teniente 1.° el teniente Marcos Lavalle, que fué ascendido en retiro, el 7 de Octubre de 1922 (Boletín Militar N.° 6295, primera parte), quien se retiró como subteniente. Este ascenso ha importado la suma de $ 2.061.66 m|n. en concepto de pago de diferencias atrasadas.

3) A teniente 1.°, el teniente Leopoldo Vivanco, que fué ascendido, en retiro, el 7 de Octubre de 1922 (Boletín Militar N.° 6295, primera parte), quien se retiró como subteniente. Este ascenso ha importado la suma de $ 1.941.60 m|n. en concepto de pago de diferencias atrasadas.

4) A coronel, el teniente coronel Angel Herrán, que fué ascendido, en retiro, el 11 de Octubre de 1922 (Boletín Militar N.° 6297), quien se retiró como mayor. Este ascenso ha importado la suma de $ 15.934 m|n., en concepto de pago de diferencias atrasadas.

5) A coronel, el teniente coronel, Esteban García, que fué ascendido en retiro el 7 de Octubre de 1922 (Boletín Militar N.° 6295, 1.ª parte), quien se retiró como Mayor. Este ascenso ha importado la suma de $ 21.970 m|n., en concepto de pago por diferencias atrasadas.

6) A mayor, el capitán Epifanio A. Ferreyra, que fué ascendido el 5 de Octubre de 1922 (Boletín Militar 6295, 1.ª parte), quien se retiró como teniente 1.°. Este ascenso ha importado la suma de $ 9.420.16 m|n. en concepto de pago de diferencias atrasadas.

Estos ascensos dispuestos por el decreto referido de Mayo 24 de 1929, son violatorios de la Ley N.° 11.268, Art. 4.°, por cuanto los jefe y oficiales promovidos, ya habían obtenido anteriormente un ascenso en retiro. Conviene anotar, a este respecto, que en el considerando de los decretos por los cuales dichos jefe y oficiales obtuvieron el primer ascenso en retiro, se expresa que estas promociones están "dentro de los principios que informan el decreto de Junio 1.° de 1917 (Boletín Militar N.° 4748), sobre antigüedad de oficiales amnistiados".

En el considerando principal de este decreto de Junio 1.° de 1917, se dice: "que la Ley N.° 4939 al amnistiar todos los delitos políticos y militares conexos, cometidos con anterioridad al 12 de Junio de 1906, ha sido interpretado restrictivamente desde que a los oficiales amparados en ella no les ha sido computable el tiempo que permanecieron de baja a consecuencia exclusiva de las mismas causas que generaron la amnistía".

Es entonces indispensable que esos jefes y oficiales que recibieron en el mes de Octubre de 1922 ascensos en situación de retiro, no pueden tener legalmente los beneficios de la Ley N.° 11.268, Art. 4.°.

En consecuencia, el decreto aludido de Mayo 24 de 1929 es ilegal, ya que ha autorizado un nuevo ascenso en retiro, por la misma e idéntica causa que sirvió de fundamento para el primer ascenso de 1922.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aplicación indebida del presupuesto proyectado para la Dirección de Yacimientos Petrolíferos.

A principios del año en curso, la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto para 1930. El Poder Ejecutivo no dictó en su oportunidad el decreto aprobatorio, circunstancia por la cual la Dirección de Yacimientos Petrolíferos, al finalizar cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo recabó del Ministerio de Agricultura la autorización necesaria para atender el pago de los servicios en la citada repartición. Tal autorización fué otorgada sin dificultad por el respectivo Secretario de Estado.

Con fecha 16 de Abril el Director de aquélla repartición, General, don Enrique Mosconi requirió del Ministerio se pusiera en vigencia, con carácter provisorio, el proyecto de presupuesto enviado con anterioridad, y el 22 del mismo mes, el señor Ministro doctor Juan B. Fleitas, dictó una resolución proveyendo de conformidad al pedido formulado por el General Mosconi, **lo cual importaba autorizar sin decreto del Poder Ejecutivo y por simple resolución ministerial**, la inversión de una suma superior a cincuenta millones de pesos.

En virtud de la precitada disposición la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispuso de los fondos necesarios para la atención de los distintos servicios a su cargo, adquisición de materiales, etc., hasta el mes de Septiembre ppdo., en que el actual Gobierno Provisional de la Nación aprobó el presupuesto de gastos y cálculos de recursos proyectado con anterioridad.

El proceder del Ministro importa una violación del Art. 20 de la Ley de Presupuesto para 1929, número 11.539, puesta en vigencia para 1930 por Ley número 11.577, el cual dispone que los bancos oficiales y las reparticiones autónomas de la Nación ajustarán sus gastos al presupuesto que aprobare el Poder Ejecutivo siempre que el Congreso no lo rechace o modifique. En el presente caso la Dirección de Yacimientos Petrolíferos, autorizada por el Ministro del ramo ha aplicado un proyecto de presupuesto que no contaba con la aprobación indispensable del Poder Ejecutivo, mediante el correspondiente decreto.

Cabe hacer presente también que la Contaduría General de la Nación en Mayo 28 del corriente año formuló la observación del caso, lo cual no obsta para que la resolución ministerial se cumpliera plenamente.

En consecuencia el ex Ministro doctor Juan B. Fleitas, al dictar resoluciones u órdenes contrarias a las leyes de la Nación y el General Mosconi, al ejecutarlas, han incurrido en la penalidad que determina el Art. 248 del Código Penal; y en la que señala el Art. 249 del mismo Código, el ex Presidente señor Hipólito Irigoyen al omitir o retardar sin causa justificada, una medida de tanta urgencia como la mencionada en este informe.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Caso a). — Acuerdo ministerial de Abril 1.° de 1930 insistido por Acuerdo de Agosto 14 último.

Por el acuerdo de referencia se dispone la arbitración de fondos hasta la suma de $ 2.000.000 m|n. para obras de "defensas en la ciudad de Santiago y estudios dique nivelador y embalses río Dulce, Santiago del Estero".

Contaduría General de la Nación, observa, en 11 de Agosto pasado el mencionado Acuerdo, en mérito de disponer **un arbitrio de fondos no previsto por la ley de Presupuesto.**

Transgresiones:

Art. 1.° ley 1606 de Julio 20 de 1885, por no concurrir en el caso, las excepciones de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.

Art. 22 de la Ley 428, al disponerse de rentas generales para gastos que no son los ordinarios de la administración nacional que son los únicos para que aquéllos han de invertirse de acuerdo con la ley de presupuesto.

Penalidades:

Art. 248 y 260 del Código Penal, siendo solidaria la responsabilidad de todos los firmantes del acuerdo en razón de lo establecido en el Art. 88 de la C. N. y 26 de la ley 428.

Caso b). — Acuerdo Agosto 5 de 1930 insistido por acuerdo Agosto 28 último.

Este acuerdo dispone la ejecución de varias obras por un valor total de pesos 704.924.94 m|n c|l; suma que será tomada de rentas generales con imputación al referido acuerdo.

Contaduría General de la Nación produjo en 23 de Agosto último la observación del caso; no obstante lo cual el acuerdo fué insistido en todas sus partes.

Transgresiones:

1.°) — Art. 3.° de la ley de Obras Públicas y 32 de la ley de Contabilidad; por cuanto el acuerdo de referencia determina la ejecución de las obras que trata por vía administrativa, y las obras que se construyan por cuenta de la Nación, deberán contratarse previas licitaciones públicas.

Y tal transgresión legal ha concurrido, tanto más, cuanto que el acuerdo cuestionado no ha establecido la concurrencia de alguna de las excepciones previstas por la ley, por las cuales se hubiera podido alegar la prescindencia del concurso público.

2.°) — Art. 1.° de la ley 1606 de Julio de 1885, al no concurrir en el caso las excepciones de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.

3.°) — Art. 22 (última parte) de la ley 428 de Contabilidad por cuanto se toman fondos de rentas generales, para gastos que no son los **ordinarios** de la Administración Nacional que son los únicos para los que han de comprometerse aquéllos de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Presupuesto.

Penalidades:

Art. 248 y 260 del Código Penal; siendo solidaria entre los firmantes del Acuerdo, Art. 88 y 26 de la Constitución Nacional y ley 428 respectivamente.

Caso c). — Acuerdo Ministerial de Agosto 9 de 1930, insistido en Agosto 27 último.

Por dicho acuerdo se decretó la apertura de un **crédito extraordinario** en el Ministerio de Hacienda, al de Obras Públicas por la suma de $ 2,000.000 m|n que se arbitrarán de rentas generales.

No obstante la oportuna observación de la Contaduría General de la Nación, de 22 de Agosto de 1930; el Poder Ejecutivo anterior insistió en todas sus partes el decreto observado por Acuerdo de 27 de Agosto pasado.

Atento que las obras establecidas en el acuerdo de referencia ya han sido consideradas por leyes anteriores; habiéndose votado e invertido la mayor parte de su costo, no era necesario tomar fondos de Rentas Generales; importando la entrega de $ 2.000.000 m|n, ordenada, acrecentar el monto necesario para la terminación de la obra en la suma de $ 334.471,28 m|n más la parte proporcional que corresponde a la misma en los gastos por materiales ya adquiridos de acuerdo con las leyes que determinaron la ejecución de las líneas ferroviarias en que estaba comprendida la del presente Acuerdo.

Transgresiones:

Como en los casos estudiados se han infringido por el acuerdo cuestionado, y en mérito a las mismas razones sustentadas en los casos anteriores los artículos 22 (última parte) de la ley 428 y el Art. 1.° de la ley 1606 de Julio de 1885.

Penalidades:

Las estatuídas en los artículos 248 y 260 del Código Penal; con la responsabilidad solidaria de todos los firmados del Acuerdo de referencia.

Elementos probatorios:

Se acompañan copias certificadas de los Acuerdos, insistencias y observaciones correspondientes a los distintos casos tratados precedentemente.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

53. — Expte. 29.556-C-930. — Vista la precedente nota elevada a este Ministerio por la Comisión Especial Investigadora, acompañando un nuevo informe de irregularidades producidas durante la administración pasada, y

Considerando:

Que de conformidad con los propósitos que inspiraron el acuerdo general de ministros, de fecha 20 de Octubre del corriente año, deben esos antecedentes ser pasados al señor Fiscal Federal en turno, a fin de que deduzca las acciones correspondientes,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Remítase al señor Fiscal en turno en lo Federal, con copia legalizada de esta resolución, la nota pasada a este Ministerio por la Comisión Especial Investigadora informando sobre casos de irregularidades que prima facie ha comprobado en la administración depuesta, acompañando igualmente el informe y la documentación remitida con aquella nota, a fin de que proceda a deducir las acciones correspondientes.

2.° — Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

1085. — Visto el expediente E. N.° 38.118, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Secretaría del Ministerio de Guerra, el Teniente 1.° D. Franklin G. Melvin, del Curso I B. de la Escuela Superior de Guerra.

Al II Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente 1.° D. Gerardo Gutiérrez Morel, del Curso I B. de la Escuela Superior de Guerra.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

1086

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

Al II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Teniente 1.° D. Romeo Aralde del D. M. N.° 49.

Al II Batallón de Comunicaciones, el Subteniente D. Elcodoro A. Vieyra, del III Batallón de Comunicaciones.

A Distrito Militar N.° 49, (San Juan), como Auxiliar, el Teniente D. Horacio Uliarte, del II/R. 15.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

1087

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios, a la Batería de Acompañamiento del Regimiento N.° 3 de Infantería, el Teniente D. Luis Fernández de Cieza, del A. 1.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

1088

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a prestar sus servicios profesionales, al I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Cirujano de Regimiento, doctor Luis Lelong del C. 5.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

1089. — Visto el presente expediente S. N.° 33.299, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios: Al R. 3, el enfermero, asimilado a Sargento 1.° Gerardo González, del C. 9 y al C. 9, el enfermero, asimilado a Sargento 1.°, Celestino Lorenzo, del R. 3, sin derecho a indemnización por cambio de destino, en virtud de no haberse hecho efectiva la S. R. del 1.° de Septiembre ppdo., inserta en el B. M. N.° 8574, 1.ª Parte; al C. 2, el enfermero de 2.ª clase, asimilado a Cabo 1.° Juan E. Buccio, de la D. G. S., y a la D. G. S., el enfermero, asimilado a Sargento, Vicente Pallares, del C. 4.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Formación de tropas. — Se dispone en ocasión del 48 aniversario de la fundación de la Ciudad de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930

1090. — Vista la nota del señor Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita la participación de fuerzas militares y navales, en el desfile a realizarse el

19 de Noviembre próximo, en la Ciudad de La Plata, con motivo de las fiestas, en ocasión del 48 aniversario de su fundación, en el que hará acto de presencia el Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º El Batallón de Infantería del Colegio Militar, 1 Escuadrón del Regimiento Escolta Presidencial «Granaderos a Caballo General San Martín» y el Regimiento N.º 7 de Infantería, se destinan para llenar ese cometido.

2.º Nómbrase Jefe de las Fuerzas, al señor Coronel D. José D. Giordano, Comandante de Infantería de la 2.ª División del Ejército, quien se pondrá en comunicación con el señor Interventor Nacional, y dispondrá lo pertinente, con respecto a la formación de la Fuerzas de Marcha, que se dispongan para ese objeto.

3.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Aspirantes a Oficiales. — Se dispone que sean concentrados e instruídos en la Escuela de Suboficiales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1091. — Visto lo prescripto en el artículo 42, Capítulo VII, Título I de la Ley N.º 4707 y su Reglamentación, y N.º 66, del Reglamento de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Los Aspirantes a Oficiales de Reserva a incorporar en el presente año, por la 1.ª y 2.a División de Ejército, serán concentrados e instruídos en la Escuela de Suboficiales.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1092

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios:

Al I Batallón del Regimiento N.º 15 de Infantería, el Capitán D. Raúl Teisaire, del R. 2.

Al Regimiento N.º 6 de Infantería el Teniente 1.º D. César Vidalañe, del R. 2.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1093. — Vista la propuesta que antecede, del Estado Mayor General del Ejército, expediente R. 19.260, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento N.º 2 de Artillería Montada, el Capitán D. Benjamín Rattenbach, del E. M. G. E.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1094. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, expediente reservado A. 1584 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente 1.º D. José C. Sampayo, del Arsenal «San Lorenzo».

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1095. — Vista la presente solicitud, expediente I. 38.597, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Capitán de Infantería (S. R.), D. Juan Carlos de Irigoyen, de la Dirección General del Personal.

2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente, al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1096. — Visto el presente expediente D. N.º 31.209, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Batería de Acompañamiento del R. 6 adscripta al A. 2, el Cabo Nuncio Daquita, del A. 5.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Permuta

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1097. — Visto el presente expediente M. N.º 30.773 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Permútanse en sus actuales destinos, al armero de 3.ª Ramón Cepeda, del Grupo I. de Artillería de Montaña, con el de su misma categoría Hipólito Velázquez, del R. 16, «Cazadores de los Andes».

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

1098. — Vista la solicitud que antecede, expediente H. 38.886, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese cinco meses y veinte días de licencia, por razones personales, al Teniente Coronel D. José F. Hermida Jefe del Distrito Militar, N.º 31, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31 inciso 3.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Ordenes de pago. — Requisitos que deberán reunir para su trámite

Buenos Aires Noviembre 14 de 1930.

1099. — A efectos de asegurar un mayor contralor en su trámite,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Toda orden de pago llevará al pie de su texto el respectivo «intervine» que será firmado por el Jefe de la División, Contaduría de la Dirección General de Administración.

2.º — El señor Director General de Administración rubricará cada una de las hojas correspondientes a las órdenes de pago que se eleven a este Ministerio.

3.º — La I. División de la Secretaría del Ministerio de Guerra, observará toda orden que no reuna los requisitos establecidos en los Nos. 1 y 2, de la presente Resolución.

4.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Disponiendo se extiendan contratos de arrendamientos de tierras fiscales

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1019. — Expediente 91632-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que, por resolución de 24 de Mayo de 1928 (fojas 62), se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara contrato de arrendamiento, a título precario, con el señor Juan Paderno, en las condiciones y precio vigentes, por la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Oeste y mitad Norte del ángulo Sud-Oeste del lote 15, fracción B, sección IAI, del Territorio del Río Negro, no habiéndose formalizado hasta la fecha la concesión;

Que posteriormente se presenta el interesado (fojas 65), solicitando se le amplíe con la legua Nord-Este del lote 16 de la fracción y territorio citado, que figura baldía y libre de adjudicación, la superficie acordada para realizar una explotación adecuada al capital que tiene invertido en haciendas;

Que nada obsta para que se acceda a lo solicitado, en atención a que del informe de la inspección practicada a dicha tierra se comprueba que al señor Paderno le es necesaria la superficie que solicita en virtud de la cantidad de cabezas de ganado que posee, procediendo en consecuencia, disponer que la Dirección General de Tierras, formule a su favor el respectivo contrato de arrendamiento, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, por la superficie de 6.250 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Oeste y mitad Norte del ángulo Sud-Oeste del lote 15 y legua Nord-Este del lote 16, de la fracción B, sección IAI, del recordado territorio que elevará oportunamente a este Ministerio para resolver sobre su aprobación, quedando así modificada la resolución de 24 de Mayo de 1928, en su parte pertinente;

Que en cuanto al señor Fermín Idiarte, a que también se refieren estas actuaciones, ocupante de la superficie de 6.250 hectáreas, constituída por la mitad Este del lote 15 y mitad Sud de la legua Sud-Oeste del mismo lote, fracción B, sección IAI, del Territorio citado, quien la explota personalmente con capitales propios en haciendas y poblaciones, y habiendo ajustado su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, la Dirección General de Tierras, extenderá a su favor contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie mencionada; atento lo informado por la citada Repartición,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que formule contratos de arrendamiento, ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes a favor de las siguientes personas, don Juan Paderno, por la superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Oeste y mitad Norte del ángulo Sud-Oeste del lote 15 y legua Nord-Este, del lote 16, fracción B, sección IAI, del Territorio del Río Negro, quedando en consecuencia modificada la resolución de 24 de Mayo de 1928, en su parte pertinente; don Fermín Idiarte, por la superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la mitad Este del lote 15 y mitad Sud, de la legua Sud-Oeste, del mismo lote, fracción, sección y territorio citados. — La citada Repartición previamente a la formalización de los contratos respectivos, exigirá de los nombrados el pago de la ocupación atrasada que adeude y volver este expediente a la misma, a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Disponiendo se formule contrato de arrendamiento de tierra fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1020. — Expediente 94774-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder en arrendamiento, a don Mariano Juste, la mitad Oeste de la legua C, mitad Este de la legua D, ambas del lote número 99 y la legua B, del lote número 102, sección III del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente resulta que el nombrado ha introducido en esa tierra capitales en mejoras y haciendas de su propiedad;

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual no existe inconveniente en autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento a título precario, en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Mariano Juste, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la mitad Oeste de la legua C, mitad Oeste de la legua D, ambas del lote N.º 99 y legua B, del lote 102, todos de la sección III del Territorio del Río Negro. — La citada Repartición exigirá previamente del nombrado el pago de la ocupación atrasada que adeude.

Art. 2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Disponiendo se formule contrato de arrendamiento de tierra fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1021. — Expediente 50969-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Eugenio Gatica, el arrendamiento de la superficie de 2.483 hectáreas, 11 áreas, 18 centiáreas, 55 decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 50, 51, 60, 61 y mitad Oeste de los lotes 39 y 40 de la Colonia Coli-Leufú, en el Territorio de la Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente resulta que el nombrado ha introducido en esa tierra capitales en mejoras y haciendas de su propiedad;

Que el interesado no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual no existe inconveniente en autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes, debiendo previamente hacer suscribir en forma el cuestionario del decreto de 27 de Octubre de 1924, agregado a fojas 1,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Eugenio Gatica, contrato ad-referéndum en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de dos mil cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, once áreas, diez y ocho centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 50, 51, 60, 61 y mitad Oeste de los lotes 39 y 40 de la antigua subdivisión de la Colonia Coli-Leufú, en el Territorio de la Pampa. — La citada Repartición exigirá previamente, se suscriba en forma el cuestionario del decreto de 27 de Octubre de 1924, agregado a fojas 1, como asimismo el pago de la ocupación atrasada que adeude.

Art. 2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Disponiendo se formule contrato de arrendamiento de tierra fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1022. — Expediente 100786-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección G. de Tierras, aconseja conceder a don Gilberto Marino Benassi, el arrendamiento de la superficie de 2.696 hectáreas, 13 áreas, 60 centiáreas, 17 decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 25, 26, mitad Oeste del 27, todo el 42, 43 y 44 de la antigua subdivisión de la Colonia Coli-Leufú, en el Territorio de la Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente resulta que el nombrado ha introducido en esa tierra capitales en mejoras y haciendas de su propiedad;

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual no existe inconvenien-

te en autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el Sr. Gilberto Marino Benassi, contrato ad-referéndum, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de dos mil seiscientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, sesenta centiáreas, diez y siete decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 25, 26, mitad Oeste del 27, todo el 42, 43 y 44 de la antigua subdivisión de la Colonia Coli-Leufú, en el Territorio de la Pampa. — La citada Repartición exigirá previamente del interesado el pago de la ocupación atrasada que adeude, como asimismo aclare en forma sus datos personales de fojas 6 y 12, en razón de aparecer contradicciones.

Art. 2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Disponiendo se formule contrato de arrendamiento de tierra fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1023. — Exp. 56426-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don José Díaz Veiga el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.750 hectáreas, ubicada en la forma siguiente: 1.250 hectáreas en la mitad Oeste de la legua C., y 1.500 hectáreas en la parte Sud de la legua D., ambas del lote 10, Sección 2a., del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que el nombrado ha introducido en esa tierra mejoras y haciendas de su propiedad (fojas 4 a 6), y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor José Díaz Veiga, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil seiscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la forma siguiente: mil doscientas cincuenta hectáreas en la mitad Oeste de la legua C., y mil quinientas hectáreas en la parte Sud de la legua D., ambas del lote número 10, Sección 2a., en el Territorio de Formosa. La citada Repartición exigirá previamente del nombrado el gapo de la ocupación atrasada que adeude.

2.° — Poblicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Disponiendo se extienda contrato de arrendamiento de tierra fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1024. — Exp. 91658-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Rufo Domínguez, el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote 5, Sección C., de la Colonia Pastoril "Coronel Chilavert", del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esa tierra mejoras y haciendas de su propiedad (fojas 7 a 9), y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con el señor Rufo Domínguez, contrato ad-referéndum, a título precario, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote 5, Sección C., de la Colonia Pastoril "Coronel Chilavert", del territorio del Río Negro. — La citada Repartición exigirá previamente del nombrado, el pago de la ocupación atrasada que adeude.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus fcectos.

H. Beccar Varela

Autorizando enrtada al país con la sola presentación del pasaporte visado por los funcionarios argentinos correspondientes, a los turistas que vienen en el mes de Febrero, en el vapor "Transyvania".

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

1025. — Exp. 87011-1930. — Visto este expediente, en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompaña copia de la nota recibida de "The American Express Co. Inc.", por la que solicita se permita la entrada al país, con la sola presentación del pasaporte, a un numeroso grupo de personas que en viaje alrededor del mundo, llegarán a esta Capital en el mes de Febrero próximo, y atento al carácter de pasajeros turistas que traen dichas personas, puede accederse a lo solicitado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Inmigración a permitir la entrada al país, con la sola presentación del pasaporte visado por los funcionarios argentinos correspondientes, a las personas que en viaje de turismo vendrán a esta Capital, en el mes de Febrero próximo, en el vapor "Tranylvania". Procedentes de New York.

Art. 2.° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobando procedimiento sobre cesantías de personal. (1)

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

Exp. 37.254-F-930. — Visto que precedentemente la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que en cumplimiento de la reorganización que se está efectuando en la misma, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Administración e Investigación en su acta número 3, ha resuelto la cesantía de diverso personal; y

Atento que el artículo 6.° del Acuerdo de Gobierno del 7 de Octubre próximo pasado, dispone que esté Departamento ejercerá superintendencia en los actos de administración que realice la citada Repartición,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el procedimiento de que da cuenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del cual se declara cesante al siguiente personal al servicio de la misma:

José Gamba, Agustín Suárez, Alberto Tealdi, Juan J. Real, Urbano Covielo, Agustín De Marco, Ramón H. Paso, Leon Quinteros, Alfredo G. Alonso, Leopoldo Deumie, Salvador N. D'Angelo; Ricardo Vásquez Calvo, Andrés R. Corveto, Rodolfo Zanotti, Arnaldo Cartocio, José Ferriz, Miguel Viaña, Alvaro Alvarado, Sebastián Ponturo, Hugo Dewrey, Rogelio J. Berdier, Horacio A. Reales, Vicente Pugliesi, David Davil, Humberto Funes, Justiciano Córdoba, Paulino Fernández, Antonio Vitale, Eduardo J. González, Erlindo Albornoz, Rómulo Peccorado, Pablo Miranda, Manuel H. Alderete, Rodolfo Ibáñez, Pedro Velesquen, José M. País; José M. Negri, Pedro C. Larrahona, Rodolfo D'Elía, Nazario Tolosa, Abdon M. Avendaño, Pedro Ramírez, Carlos Alvarez Castillo, Julio Colotti, Raúl Oscar Darienzo, Armando Desalons, José N. Fraboschi, M. Graciarena, Eduardo Nanassero, Domingo A. Medolla, José Núñez Rivero, Agustín Neumeier, Aracelli Pérez del Moral, Antonio Polastri, Ernesto Riccio, Alcacer M. Segond, Juan Carlos Trueba y César Valeiras.

Hágase saber, y a sus efectos, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Pico

(1) — Se pubica nuevamente por haber aparecido con una omisión.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de tres pertenencias de ocre en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Mihura, Expediente N.° 110215-1929.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Enrique Mihura, en el expediente N.° 110215, al señor Director respetuosamente digo: Que habiendo estado en el lugar de descubrimiento de ocre con aparatos apropiados para fijar con exactitud la ubicación de las pertenencias y adjuntar a mi pedido de mensura, he comprobado tomando las medidas con aparatos de mayor exactitud, algunas diferencias con la ubicación dada anteriormente, por lo que pido al Sr. Director una rectificación a esta ubicación, de acuerdo a los datos que doy a continuación: A partir de un punto en que ha sido fijada una estaca cementada y rodeada de una pirámide de piedra y cuya ubicación ha sido dada en la manifestación de descubrimiento, a 675 metros sobre una visual que desde dicho punto forma con el Norte magnético un ángulo de 19°28'30" Oeste, está el sitio en que se ha efectuado la labor legal y que se ha tomado, como centro de una pertenencia en forma tal que sus lados menores, de 200 mts., formen con la dirección del Norte magnético un ángulo de 40° y sus lados de 300 mts. normales a los primeros. Otra pertenencia paralelamente a la primera, de la misma forma y dimensión de modo que uno de sus lados de 200 mts. se superponga en 100 mts. a uno igual de la primera y se prolongue 100 mts. más al Norte de ésta. La otra pertenencia adyacente también a la primera sobre el lado de ésta opuesto a la segunda y en la misma forma y posición que está. Para mayor claridad adjunto un croquis con la ubicación de las tres pertenencias, referidas a puntos determinados. Sírvase el señor Director hacer tomar nota de la presente rectificación. Será Justicia. — (Fdo.) Enrique Mihura. — Buenos Aires, Junio 26|1929. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve, siendo las trece horas cuarenta y un minutos. Acompaña plano. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Junio 27-929. — A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de tres pertenencias de ocre en el Departamento Zapala, presentada por el señor Enrique Mihura, a consecuencia del descubrimiento N.° 552 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén.— La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N-63°E., por 200 metros, de manera que su vértice Norte, diste 150 metros N-63°E. de un punto situado a 100 metros N-27°W., del punto de extracción de la muestra. Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N-63°E., por 200 metros, de manera que su vértice Oeste diste 100 metros N-27°W. del esquinero Norte de la pertenencia N.° 1 definida. Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 3. Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros 63°E., por 200 metros, de manera que su vértice Norte diste 100 metros N-27°W., del esquinero Oeste de la pertenencia N.° 1. Superficie 6 hectáreas. El punto de extracción de la muestra queda situado a 675 metros N-6.°28'30" W., de un punto que está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas desde el pozo N.° 1 de la explotación de petróleo de Plaza Huincul, punto trigonométrico N.° 9 y punto trigonométrico N.° 10, dirigidas respectivamente con los siguientes rumbos: S-61° 07'40"-W., N-87°09'20"-W., y S-81°43' 10"-E. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Julio 11 de 1930. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — Publíquense en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) Sobral, Director General.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e24 nov. N.° 8.177 v24 nov.
e3 dic. N.° 8.177 v3 dic.

Resolución declarando caduca la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento Bariloche. — Expte. 117.475|930.

Resolución: Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. Visto el presente expediente y atento a lo informado por la División Minas, y considerando... Se resuelve: Declarar caduca la solicitud, de acuerdo con el Art. 10 del mencionado Decreto. Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y fecho, previa reposición de sellos, archívese. (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles las multas reglamentarais, si no cumplen:

Radio Centro. — Limitado por las calles: **General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes Ayala, Sarmiento, Avenida Mitre hasta el Puente Crucecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.**

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: **vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile,**

Pozos desde Humberto 1.º hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Lapicia, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Galpón para cereales

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930. — Expte. 01909 —S— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el presupuesto de máxima, referente a la construcción de un galpón para cereales en la estación Rondeau, obra que fué autorizada por resolución de 21 de Noviembre de 1929; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Servicio de agua

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930. — Expte. 013093 —S— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano Nº. G. 3794, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de un tanque de 180.000 litros, en sustitución del existente, en la estación Tres Arroyos, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 3794, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Vía de cruce proyectada en el km. 887/990.00

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930. Expte. 027379 —S— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G. 3570 y el diagrama de señales S. O. 1072 G. memoria descriptiva y el presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la construcción de una vía de cruce y destinada a futura estación en el km. 887/990 de la línea al Neuquén debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Instalaciones varias en galpón de reparar vehículos playa km. 5.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930. Expte. 023914 —S— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la ampliación del galpón existente en km. 5, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 30 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 4.393,27 o/s) cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con veintisiete centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital,

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho y previo desglose de ..., archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Prolongación plataforma en estación Parravicini.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930. Expte. 010173 —S— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G. 3218 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha Abril 14 de 1930, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo, la prolongación en 200 m. de la plataforma de su estación Parravicini; debiendo la Empresa al finalizar los trabajos presentar la liquidación final respectiva

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — C/ desagües en Lomas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930 Expte. 011127 —B— 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a los desagües en las calles Pellegrini, Portela, Rivera, Pereyra Lucena y otras próximas a sus vías, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1924, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa a la cuenta Explotación, siendo su total de ($ 1.291,88 o/s.) un mil doscientos noventa y un pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud ampliación puente en Km. 226.735 entre estaciones Pueblitos y Mamaguita

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930 Expte. 06059 —S— 1915. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G. 3797/G. y memoria descriptiva correspondiente, documento de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo, la ampliación del puente situado en el Km. 226.735, entre sus estaciones Pueblitos y Mamaguita; debiendo la Empresa presentar el presupuesto relativo a dicha obra.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.-

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino renovación vía entre Km 327/000 y Km. 332/250 Ramal San Lorenzo a [illegible]

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930 Expte. 01337 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la renovación de material de vía existente desde Km. 327/000 hasta Km. 332/250, y vía 2ª. en las estaciones San Lorenzo Cullen y Corana; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Julio 18 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($95.202,90 m/n) noventa y cinco mil doscientos dos pesos con noventa centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho archívese.-

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino modificación vías y señales en Estación Casalegno.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930. Expte 032773 —C— 1929. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano Nº T. 15389, diagrama de señales Nº S. D. 1013, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la prolongación de la vía segunda y mejoras en la señalización de su estación Casalegno.

Atento los informes producidos

Se resuelve;

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 15 días, para que efectúe en los documentos presentados las modificaciones indicadas por la Inspección General de Explotación Técnica

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, resérvese en Técnica por el término dejado para la agregación é informe que corresponde.

M. F. Castello

Galpón para cereales. — F. C. Central Córdoba.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930. Expte 618186 —C— 1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Nº G. 3949 a/o, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un galpón para cereales, en la estación «Sarmiento»;y

Atento los informes producidos;

Se resuelve;

Aprobar el plano Nº G. 3949 A/O, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Falta de cumplimiento disposiciones Decreto 19 — 11 — 928 — Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930. Visto que la Inspección General de Administrativa, denuncia que la Empresa del F. C. Central Argentino no cumplimenta lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto del P. E de 19 de noviembre de 1928, referente a las estibas en el interior de los galpones; y

Considerando:

Que si bien conforme manifiesta la Empresa, se ha comprobado que las estibas de bolsas de azúcar depositadas en el galpón Nº 3692 origen de la denuncia han sido removidas y puestas a un metro de distancia de las paredes, no se ha modificado la situación anterior en lo que respecta a las bolsas del piso, en la parte que establece que las mercaderías deben ser asentadas sobre plataformas de 40 centímetros sobre el suelo etc.

Atento los informes producidos;

Se resuelve;

Ordenar a la Empresa del F. C. Central Argentino el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Decreto precitado para cuyo efecto fíjasele un plazo de 3 meses.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones fecho vuelva a Administrativa a sus efectos.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles apertura calle Tellier S/ Sociedad de fomento.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930. Expte 01657 —C— 1929. —Visto de nuevo este expediente por el que la Sociedad de Fomento «El Progreso» de Villa Lugano solicita la apertura de un paso a nivel público en la intersección de la calle Tellier con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que de la información producida por la Municipalidad de la Capital se desprende que no resulta conveniente la apertura del paso solicitado, por cuanto la calle Tellier se corta a pocas cuadras al norte de las vías, encausándose el tráfico en caso de realizarse el paso hacia las calles Murguiondo o Piedrabuena forzosamente y

Que aparte de ello la construcción del referido paso resultaría inconveniente dado el estado de la calle Tellier desde la Avenida Dellepiane hacia el Este y la mala visibilidad del lado decendente, pero, que si bien no es indispensable la apertura sería útil la instalación de un paso para peatones que de comodidades a las personas que en ese punto cruzan a diario las vías:

Se resuelve;

Mantener lo resuelto con fecha diciembre 19 de 1929, fijándosele a la Compañía General de Ferrocarriles un plazo de 30 días para que someta a consideración los documentos correspondientes a la apertura del paso para peatones en la calle Tellier, el cual deberá estar dotado de campanilla de alarma y molinetes para impedir los posibles accidentes.

Comuníquese, a quienes corresponda, tómese razón en Comercial y en Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino renovación de durmientes entre Kms. 310/000 y 311/000 — 315/000 y 317/000 — 319/000 y 320/500 — 437/000 y 447/000 Línea a Corrientes.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930. Expte 019906 —N— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, proyecta llevar a cabo la renovación de durmientes entre los Kms. 310/000 y 311/000, 315/000 y 317/000, 319/000 y 320/509, 437/000 y 447/000 de la línea a Corrientes: debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos presentar la liquidación final correspondiente y una lista detallada de las renovaciones que efectúa con indicación del Kilometraje respectivo.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.—

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Instalación de una vía de cruce en el Km. 934.790 línea al Neuquén.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1930. Expte. 030222 —S— 1929. — Vistos: este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G. 3750, diagrama de señales N.º G. O. 1014 G, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo la instalación de una vía de cruce de 911.04 mts. de largo, construcción de una casilla para oficinas y viviendas para empleados, en el km. 934.790 de la línea al Neuquén; haciéndole saber a la Empresa que el diagrama de señales se aprueba con carácter provisorio y deberá a la terminación de los trabajos, presentar la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Puente carretero en estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1930 Expte. 027603 —G— 1929. — Visto de nuevo este expediente en el que, por resoluciones de fecha Noviembre 13 de 1929 y Mayo 14 del cte. año, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo, la construcción de un puente carretero de cemento armado de 71,28 m. de largo, en el puerto de Ingeniero White, y

Considerando:

Que de la inspección final y las pruebas practicadas en el puente de referencia se ha podido comprobar que éste se encuentra en perfectas condiciones de estabilidad

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público el puente de que se trata, debiendo presentar la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnico, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 22 de Noviembre de 1930

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	1.20
" marcas	375.—
" avisos varios	238.80
" adicional	31.50
Total	646.50

LORENZO PONCE DE LEÓN, Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

116/760

UNIÓN INDUSTRIAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

enida de Mayo 963

Fecha de autorización: 16 de Octubre de 1925 y 8 de Octubre de 1929.

Inscripta en el R. P. de C. 25 de Enero de 1926

INCENDIO — AUTOMOVILES

Capital autorizado........................	$ c/l	1.000.000.—
» suscripto........................	» »	334.500.—
» realizado........................	» »	334.500.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1930

(3er Trimestre)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos........................	193041 51	
Propiedades inmuebles........................	—	
Títulos de renta y valores diversos........................	216601 55	
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................	23000 —	
Obligaciones a cobrar........................	—	
Mobiliario y material........................	4563 —	
Diversos deudores........................	85119 99	
Gastos de organización a amortizar........................	—	
Gastos de explotación........................	208427 72	
Siniestros........................	52723 27	
Cuentas de orden........................	179954 55	
PASIVO:		
Capital subscripto y realizado........................		334500 —
Reservas........................		56066 88
Siniestros pendientes........................		26691 08
Reservas para gastos de explotación........................		6469 86
Diversos acreedores........................		21423 86
Cuenta de explotación........................		287555 20
Cuentas de orden........................		179954 55
Ganancias y Pérdidas —ejercicio anterior........................		770 16
	913431 59	913431 59

Buenos Aires 31 de Marzo de 1930

Ernesto L. Herbin, presidente. — R. Bendinger, gerente. — A. H. Terrabusi, tesorero. — Luis Colombo, síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e21 novbre. N.° 8.156 v24 novbre

93/86

PATRIA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento 348, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Materiales

Capital autorizado........................	$ c/l	1.000.000.—
» subscripto........................	» »	500.000.—
» realizado........................	» »	300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

(1r. Trimestre del 8° Ejercicio)

		ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas........................		199990 —	
Caja y Bancos........................		4646 42	
Bancos: Anglo Sud Americano (plazo fijo)........................		25000 —	
Títulos de renta:			
Cédulas Hipotecarias Argentinas	$ 74589 13		
Crédito Argentino Interno 6 %........................	» 95522 46		
» Interno de la Nación (Ley 11.280)..	» 99463 30	269574 89	
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................			
Obligaciones a cobrar........................		6126 21	
Mobiliario y material........................		5922 69	
Diversos deudores........................		55438 63	
Gastos de organización a amortizar........................			
Gastos de explotación y reaseguros........................		51416 80	
Siniestros........................		24423 59	
Saldo de pérdida........................		16945 30	
Cuentas de orden........................		20000 —	
Capital suscripto........................			500000 —
Reservas para riesgos en curso........................			61049 84
Reserva de premios para ejercicios futuros........................			1400 —
Reserva para saldos deudores y en gestión........................			2014 54
Siniestros pendientes (en liquidación)........................			15357 85
Diversos acreedores........................			7941 35
Cuenta de explotación........................			71720 95
Cuentas de orden........................			20000 —
		679484 53	679484 53

Buenos Aires, 5 Mayo de 1930.

C. Mendieta, presidente. — B. Terceño, gerente — H. J. Pilling, tesorero. — Juan A. Mc. Glasham, síndico

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e21 novbre. N.° 8.233 v24 novbre.

79-1188

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 651 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. Gobierno de la Nación, por Decreto del 10 de Octubre de 1914

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto........................ » » 500.000.—
» realizado........................ » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

Primer trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Terrenos y edificios en Dolores (Pcia. de Bs. Aires)	217273 55	
Maquinaria	422409 32	
Muebles y útiles	12082 65	
Utiles y herramientas	10513 28	
Medios de locomoción y transporte	2489 —	
Redes, conexiones, medidores y alumbrado público	344768 32	1009536 12
II Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustibles	35272 90	
Diversos títulos y acciones	17267 —	52539 90
III Activo disponible		
Caja	1005 50	
Bancos	2601 78	3607 28
IV Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	46128 28	
Obligaciones a cobrar	2500 —	
Deudores varios	1637 80	50266 08
V Activo transitorio		
Anticipos de explotación, impuestos, patentes y seguros	1097 91	
Cuentas en suspenso	110152 27	111250 18
VI Activo nominal:		
Concesión		123594 37
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente	4377 51	
Gastos de explotación	20824 93	25202 44
		1375996 32
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	25000 —	
Acciones en depósito por cuenta de terceros	28800 —	
Impuesto alumbrado público por transferencias	16786 84	70586 84
		1446583 16
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	500000 —	
Reserva legal	3530 74	
Fondo de renovación para edificios, maquinarias, redes, conexiones medidores y alumbrado público	255065 95	758596 69
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	270449 58	
Debentures (obligaciones de capital)	300000 —	
Acreedores varios	5064 75	575514 33
III Pasivo transitorio		
Cuentas en suspenso		272 85
Ganancias		
Saldo anterior	201 86	
Producto bruto de explotación	41410 59	41612 45
		1375996 32
Cuentas de orden.		
Depositantes de acciones (Directorio)	25000 —	
Depositantes de acciones (terceros)	28800 —	
Impuesto alumbrado público por transferencias	16786 84	70586 84
		1446583 16

N. M. Ocampos, presidente. — J. Montehit Drysdale, síndico suplente

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 novbre. N.° 8.170 v24 novbre.

134'877

MERCURIO

Sociedad Anónima de Seguros Generales

San Martín 244, Buenos Aires.

Ramos en que opera: Automóviles y Cristales

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Febrero de 1927

Inscripto en el Registro Público de Comercio: 27 de Julio de 1927

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.
» subscripto .... » » 869.600 —
» realizado .... » » 117.870.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1930

(Correspondiente al 3er. Trimestre del 3er. Ejercicio)

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	752280 —
Caja y Bancos	73917 01
Propiedades e inmuebles	21055 42
Títulos de renta	35285 13
Préstamos hipotecarios	
Documentos a cobrar	4421 55
Mobiliario y material	9389 40
Diversos deudores	45505 17
Gastos de organización a amortizar	10469 81
Gastos de explotación	101657 37
Siniestros	38748 06
Cuentas de Orden	143000 —
Ganancias y pérdidas	2621 67
	1233250 39
PASIVO	
Capital suscripto	869600 —
Reserva	45331 14
Diversos acreedores	15180 81
Cuenta de explotación	160188 44
Cuentas de orden	143000 —
	1233250 39

Daniel C. Gowland, presidente. — Severino López Méndez, gerente. —

A. Sánchez Caballero, contador. — Federico D. Harilaos, síndico.

Buenos Aires Mayo 9 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 novbre. N.° 8.125 v24 novbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 2.° ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades societarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre, a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y Balance General.

2.° Reglamentación por la Asamblea del Art. 5.° del Estatuto, sobre admisión de socios. Sistema adoptado por el Directorio.

3.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1930. — Felipe Alberto Pita, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.254 v28 novbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas, San José N.° 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Vocal 1 del Directorio, por tres años, en reemplazo del señor Domingo R. Danton.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — H. Baibiene Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 12 horas, en nuestras oficinas, San José 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del artículo 5.° de los Estatutos, reduciendo de 100 a 60 pesos m|n. el valor de cada acción.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — H. Baibiene Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

Convocatorias Anteriores

CAJA DOTAL PARA OBRERAS

El Miércoles 26 de Noviembre de 1930 tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, en su sede de la calle Florida 744, a las 15 horas, con el fin de modificar los Estatutos, para poder alterar el nombre de la Institución y tratar además los siguientes asuntos de la

ORDEN DEL DIA:

Modificación Estatutos:

Cambio nombre Institución.

Compra de la casa calle Sarmiento número 2040.

La Secretaria.

e20 novbre. N.° 8.213 v22 novbre.

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA

Se invita a los socios del Centro a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el Miércoles 26 del corriente a las 10 horas, en el Aula Magna de la Facultad, de C. E. F. y Naturales, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los Estatutos de la Federación de Centros de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

El Presidente

e22 novbre. N.° 8236 v22 novbre.

BIBLIOTECA Y ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO NUEVA CHICAGO

Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre corriente a las 8.30 horas, en su local, calle Bariloche N.° 2724, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura del Balance.

3.° Informe de los trabajos realizados durante el año.

4.° Designación de los miembros de la C. Directiva.

5.° Elección de tres Revisores de Cuentas.

6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El Secretario

e22 novbre. N.° 8237 v25 novbre.

CLUB DE PESCADORES

Se hace saber a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día 27 del corriente a las 21 horas en el local del Círculo Central de Obreros, calle Junín 1063, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Fijación de la cuota de ingreso para el año 1931.

3.° Fijación de la cuota ordinaria de socios para el año 1931.

4.° Nombramiento de socios honorarios al señor Presidente del Gobierno Provisional Teniente General, don José F. Uriburu y al señor Pedro Mazzini.

5.° Elección por dos años de Presidente, Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro Vocales titulares, en reemplazo de los señores: doctor A. C. Rebuffo, doctor F. L. Nario, J. J. Ferrúa, M. L. Casellini, P. Molteni, R. H. Wilde, L. Muzio, doctor A. Cros y P. Podestá, que terminan su mandato. De cinco suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: R. Abad, F. Morfino, A. Arata, P. Rodríguez, que terminan su mandato y P. Giménez Mariño, que pasó a titular. De tres Revisores de Cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Juan Gaddi y J. Ghezzi, que terminan su mandato y L. Rusca que renunció y nombramiento de siete socios activos o vitalicios que formarán el Jurado de Honor.

6.° Nombramiento de tres socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores socios que de acuerdo al Art. 54 de los Estatutos, sólo se cita una vez.

El Secretario

e22 novbre. N.° 8238 v25 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1930 a las trece horas, en las Oficinas de la Sociedad, sita en la calle Sarmiento número 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación del balance del ejercicio de 1929.

2.° Presentación y aprobación del balance y memoria al 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de Directorio.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio

e22 novbre. N.° 8245 v10 dicbre.

ROUX & Cía. S. A. Piedra, Arena y Materiales de Construcción

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 11 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en el local social, L. N. Alem 428, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación actual de la Sociedad y autorizar al Directorio para celebrar cualquier acto o contrato que corresponda para solucionar dicha situación, ratificando especialmente los contratos celebrados por la Sociedad, con sus acreedores por una parte, y por otra parte con la Cía. Río Platense de Piedra y Arena S. A.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los accionistas.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 28 de los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Directorio.

e22 novbre. N.° 8251 v10 dicbre.

CAMPOMAR & SOULAS S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por un año. Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e4 novbre. N.° 8029 v25 novbre.

CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de Diciembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, cuatro Directores suplentes, por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Luis E. Bivort, Presidente; Alfredo M. Carbonaro, Director - Gerente.

e18 novbre. N.° 8.188 v4 dicbre.

MASLLORENS HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al séptimo Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo del Dr. Carlos Campomar, don Manuel Masllorens, y don Santiago Soulas; de cuatro Directores suplentes en reemplazo de don Angel L. Soje, don Lino Landajo, don José Tomé Soje y don Juan Campomar; de dos Síndicos Titulares en reemplazo de don Justo Olarán Chans y don Emilio Soulas, y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Por el Directorio. — Miguel Campomar, Vicepresidente.

e-6 noviembre N.° 8.045-v-25 nov.

CHACO IMPORTADORA, SOC. AN.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director y Director suplente por el término de tres años.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8218 v6 dicbre.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar, el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14,15 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443, (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 12, 14, 15, 16, 18 y 29 de los Estatutos sociales.

2.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones, en caso de ser aceptadas, y de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e20 novbre. N.° 8.210 v6 dicbre.

THE BRIGHTON, S. A.

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento 643, escritorio 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — José Filippini, presidente.

e10 novbre. N.° 8.092 v27 novbre.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14,45 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443 (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e20 novbre. N.° 8.210 v6 dicbre.

CHACO IMPORTADORA VILLA ANGELA

Sociedad Anónima Comercial

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local Leandro Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8216 v6 dicbre.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el capital de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas, previniéndose que la Asamblea tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con cualquier número de accionistas presentes. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primero Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de Nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e-14 nov. N.° 8.147-v-25 nov.

WEIGEL, BOHNEN Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.206 v5 dicbre.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores, y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.207 v5 dicbre.

LITA

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de dos Directores suplentes, por el mismo término.

5.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20, los que quieran tomar parte en las Asambleas deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8217 v6 dicbre.

NILSEN, OLSEN Y CIA. LTDA.

Exportadores de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1930, a las 11,30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente y un primer y un tercer Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, 2 días antes del señalado para su celebración.

El Directorio.

e15 novbre. N.° 8.155 v29 novbre.

CASA AMERICA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Noviembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 959, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por el ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, presidente en ejercicio. — Isaac Federovski, Secretario.

Nota. — Se previene a los poseedores de acciones al portador que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

e-12 nov. N.° 8106-v-28 noviembre.

LA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. N.° 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para concurrir a las siguientes Asambleas, a celebrarse en el local, calle Esmeralda N.° 77, el día 9 de Diciembre de 1930, a la hora que en cada caso se indica:

Asamblea General Ordinaria

A las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, señora Elena Gómez de Vivot, señores Ricardo F. Rigoli y Angel Merlán.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que harán de escrutadores y suscribirán el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

A las quince y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores, con determinación de las facultades a conferírseles.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, previamente, depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 77, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 37 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. —El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.196 v5 dicbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. Mitre 1178

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Noviembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Bmé. Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico o sobre el destino que ha de darse a las entradas del ejercicio en curso.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un director suplente por dos años para reemplazar a los que cesan en sus cargos; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

OTRA: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e12 novbre. N.° 8.113 v27 novbre.

WELBERS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 683, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Directorio.

e15 novbre. N.° 8.166 v2 dicbre.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Cangallo 439, 2.° piso — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y Art. 354 del C. C., se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el

día 5 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 439, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930 e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, que por prescripción del Art. 6.°, terminan su período y elección de un Director titular, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un nuevo período.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 17) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Horacio Calderón, Presidente.

e15 novbre. N.° 8.160 v2 diebre.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14 el día 4 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Nota. — De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, secretario.

e18 novbre. N.° 8183 v4 diebre.

INSTITUTO BIO - QUIMICO WILDE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1930, a las 21 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1776, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de Agosto 1930.

3.° Modificación de los Artículos 13, 14, 15 y 18 de los Estatutos.

4.° Consideración de renuncias de Directores.

5.° Elección de Directores para el nuevo Ejercicio.

6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local de la Sociedad.

El Directorio

e19 novbre. N.° 8197 v5 diebre.

DOMINONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las ... horas, en el local social calle Cangallo N.° 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación, de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 40 y 44 de los estatutos).

2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930.

3.° Determinación del número de Directores titulares que deberán actuar durante el próximo período (Art. 16 de los estatutos).

4.° Elección de los Directores titulares y tres suplentes por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Dominoni, presidente.

e12 novbre. N.° 8096 v26 novbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de un Director suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, en reemplazo del señor José Casado Sastre, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e14 novbre. N.° 8.146 v1.° diebre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

25 Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, hasta el año 1933, en reemplazo de los señores Vicente Otaola y César A. Corti Maderna, que terminan sus mandatos. (Los Directores son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde. (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Marcelo Viñas, Presidente; César A. Corti Maderna, Secretario.

e14 novbre. N.° 8.141 v29 novbre.

CARLOS EVRARD LIMITADA, S. A.

Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menage — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Julio de 1923.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1930 a las 17 horas en su local social, calle Bolívar N.° 427 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.

2.° Acordar al Directorio, la autorización y poderes necesarios para ejecutar lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social hasta dos días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Presidente.

e-14 nov. N.° 8.149-v-1.° diebre.

ACADEMIA MERCANTIL "FOSSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre a las 9 horas, en el local de la Academia mencionada, calle Nicasio Oroño 1456, para tratar la siguien,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior y aprobación de la misma.

2.° Lectura de la memoria presentada por el Directorio.

3.° Señalamiento de fecha para exámenes para los alumnos del curso de Tenedor de Libros.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1930. — Herminio F. Fossa, Presidente. — Ruperto B. Giménez, Secretario.

e-19 nov. N.° 8.198-v-27 nov.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 del mes corriente de Noviembre, a la hora diez y ocho, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Luis A. Suñé, que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Américo I. S. Galli, Director-Gerente.

e-7 noviembre N.° 8.059-v-28 nov.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

Cerrito 1139 — Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima La Propiedad Común, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 6 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Cerrito 1139, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 13 Ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1930 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — El Directorio.

e21 novbre. N.° 8.228 v6 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA IUYAMTORG

Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Elección del Presidente y seis Directores.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Directorio.

e-7 noviembre N.° 8.060-v-28 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 347, 4.° piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos sociales, propuesto por el Directorio.

2.° Designación de dos miembros para tramitar ante el S. G. la aprobación de dicha modificación de estatutos.

3.° Resolución por la Asamblea respecto al juicio y reclamo entablados a la Sociedad por las Sras. Palma de Solari, Palma de Rojas Boerr, Palma de Gutiérrez, Palma de de los Santos y Palma de Mayer.

4.° Elección de un Director Titular y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Rogelio di Paola, Carlos A. Rossi y Félix Guesalaga que han renunciado.

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

e-6 noviembre N.° 8.046-v-24 nov.

"LA INTEGRAL"
Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las once horas, en el local L. N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.
2.° Discusión y aprobación o modificación del mismo y destino de las utilidades.
3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.
4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.
El Directorio.
e13 novbre. N.° 8.133 v29 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.

Asamblea General Ordinaria
1.ª Convocatoria

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24 ejercicio que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado, y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período, y elección de un Director titular para completar el período del señor Gerardo Manzitti, que renunció.

3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Santiago J. Duhalde y Juan P. Viaggio, salientes por terminación de período.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930 — El Directorio.
e15 novbre. N.° 8154 v29 novbre.

BONDUEL HERMANOS
Sociedad Anón. Comercial e Industrial
(En liquidación)
Bolívar 1502 Buenos Aires

Por disposición del Directorio (Art. 29 del Estatuto), se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 3 de Diciembre corriente año, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Bolívar 1502, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.
2.° Relación del Directorio.
3.° Discusión y aprobación de los Balances e Inventarios Generales al 31 de Diciembre 1926, 31 Diciembre 1927, 31 Diciembre 1928 y 31 Diciembre 1929.
4.° Modificación o ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Septiembre 1926 con respecto a la forma de liquidación de la Sociedad.
5.° Nombramiento de cinco miembros del Directorio, del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Alberto Deyheralde, presidente.
e12 novbre. N.° 8107 v2 diciembre.

ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
Sdad. Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de los mismos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 443 (5.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, para poder concurrir a la Asamblea.
El Directorio.
e6 novbre. N.° 8.051 v24 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6.°, Artículos 18 y 20, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día primero de Diciembre a las 16 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Consideración de las medidas aconsejadas por el Directorio para el saneamiento de las finanzas de la Sociedad.
5.° Reforma de Estatutos.
6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.
e-13 nov. N.° 8.117-v-1.° dicbre.

MEILI & ROESLI Lda.
(Guarda Muebles y Anexos)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 1040 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoprimer Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.
e10 novbre. N.° 8087 v29 novbre.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 Ejercicio concluído el 31 de Julio de 1930, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avd. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.
e8 noviembre. N.° 8078 v26 novbre.

INDUSTRIAS ELECTRICAS DEL CHACO, SOC. AN.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en las Oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.
2.° Investir a los Directores con el cargo de liquidadores con amplias facultades.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.
e21 novbre. N.° 8231 v9 dicbre.

THE ARGENTINE HIDE COMPANY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1930, a las quince horas, en el local social, Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Designación de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos.
3.° Distribución de utilidades, de acuerdo al Art. 15, incisos C y D. y Art. 21 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los demás Accionistas presentes, de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo Accionista, deberá depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea.
El Director General.
e17 novbre. N.° 8.178 v6 dicbre.

"LA PROGRESISTA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 17 ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. Por La Progresista, José María Gutiérrez, Director Gerente.
e13 novbre. N.° 8116 v29 novbre.

SALINAS HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima — Fábrica de Bolsas
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que requiere el Art. 37 de los Estatutos, para formar quórum en la segunda Asamblea General Extraordinaria, se convoca a los señores Accionistas por tercera vez para la que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Pronunciamiento de la Asamblea sobre continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el Art. 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 d 1930.— Julián Goitia, Secretario.
c-10 nov. N.° 8094-v-25 nov.

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 26 de Noviembre de 1930, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ampliación del capital social a la suma de $ m|n. 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los estatutos.
2.° Elección de tres directores, para completar el número de seis directores, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 9.° de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Directorio.
e7 novbre. N.° 8.069 v25 [illegible]

CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Presidente provisorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Suipacha N.° 60, el 1.° de Diciembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de cinco Directores titulares, de acuerdo con el Art. 21, y tres Directores suplentes por el término de un año (Art. 22).
2.° Designación de un Síndico y un suplente, por el término de un año. (Art. 34).
3.° Designación de un Director para que de acuerdo con la operación de compraventa celebrada por el doctor Héctor R. Prando y los vencedores de la finca Suipacha 58|60|62, acepte y suscriba a nombre de la Sociedad la respectiva escritura de dominio.
4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente suscriban el acta.

Artículo 13 de los Estatutos: Las acciones al portador serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, a fin de obtener una boleta de entrada, la que expresará el número de votos a que el portador tendrá derecho.

En reemplazo de los títulos podrá depositarse un certificado de depósito bancario de los mismos, que a juicio del Directorio merezca fe.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — Héctor R. Prando, presidente provisorio.
e12 novbre. N.° 8.104 v28 novbre.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Momeria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.
e10 novbre. N.° 8.093 v27 novbre.

ATLAS ADVERTISING AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local Maipú 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Aumentar a siete el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el artículo 12.° de los Estatutos.
4.° Adoptada la precedente proposición, nombramiento de cuatro Directores titulares.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
e10 novbre. N.° 8.090 v24 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Diciembre a las 11 ½ horas, en el local social de la Sociedad, en la Galería General Güemes, Depto. 205, piso 2.°, entrada San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales por el Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Presidente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.
e15 novbre. N.° 8172 v2 dicbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Sarmiento 643

De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, convóease a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General, al 31 de Octubre de 1930.
2.° Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas y Gabriel Lagleyze, que terminan su mandato y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ing. Carlos de Alzaga y Germán Müller, por idéntica causa.
3.° Nombramiento de Síndico y suplente, por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 17, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Juan Lacourrége, Secretario.
e13 novbre. N.° 8.118 v28 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio
e10 novbre. N.° 8088 v27 novbre.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 624
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 624, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.
2.° Fijación de honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.
3.° Elección de los miembros del Directorio, en reemplazo del Directorio saliente por terminación de su mandato.
4.° Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con anticipación no menor de tres días antes del día fijado para la reunión, o un certificado que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento Bancario.

El Directorio
e12 novbre. N.° 8110 v28 novbre.

OLIVOS GOLF CLUB, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 27 de Noviembre de 1930 a las 18 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 476 (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de 3 Directores en reemplazo de los señores H. J. Wiltshire, P. C. Sly y M. Fischer.
3.° Edificio social.
4.° Elección de Síndicos (titular y suplente).
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930 — El Directorio.
e7 nov. N.° 8075 y 8095 v25 nov

ROUX Y CIA., S. A.
Piedra, Arena y Materiales de Construcción
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado a la primera convocatoria, suficiente número de acciones para formar quórum legal, para la Asamblea General Extraordinaria, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, L. N. Alem 428, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de todos los Accionistas.
2.° Considerar y ratificar la presentación de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de Accionistas que concurran y hayan depositado sus acciones, de conformidad con el Art. 28.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — El Directorio.
e18 novbre. N.° 8.192 v28 novbre.

PLANTACIONES DEL NORD-ESTE ARGENTINO, S. A.
Yerba, Citrus y otros cultivos

No habiendo concurrido el número necesario de accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual convocada para el día 31 de Octubre último, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día Jueves 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, 30 minutos, en la calle Sarmiento 348, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de Directores titulares y suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijar sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con las personas que componen la mesa de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Habiendo desaparecido los motivos por los cuales resolvió este Directorio convocar a Asamblea General Extraordinaria al 31 de Octubre de 1930, queda sin efecto la segunda convocatoria.
e15 novbre. N.° 8167 v26 novbre.

S. I. A. M.
Sdad. Industrial Americana Maquinarias DI TELLA Ltda.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en sus oficinas, Avenida de Mayo 1302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
4.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del mismo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. Recibirá en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — El Director Gerente.
e13 novbre. N.° 8.131 v29 novbre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14,30 horas, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.
2.° Destino a dar a las utilidades.
3.° Retribución al Consejo de Administración.
4.° Elección de un Síndico.
5.° Elección de Directores (1 titular y tres suplentes, (dos por dos años y uno por un año).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.
e-5 noviembre N.° 8.038-v-26 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 26 de Noviembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la 2.ª licitación pública, para la provisión de pasto para cama y maíz, durante el 4.º trimestre del año en curso, con destino al cuidado y manutención de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con certificado de depósito de garantía que establece el Pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — v-26 nov.

El día 26 de noviembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la 2.ª licitación pública, para la provisión de pasto para cama y maíz, durante el 4.º trimestre del año en curso, con destino al cuidado y manutención de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con certificado de depósito de garantía que establece el Pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú N.º 1182.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. v-26 novbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de hierro redondo, perfilado, metal desplegado, materiales sanitarios y colocación estructuras metálicas para techos.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.º 269.

La Tesorera.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de papas; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y cascotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. -- La Tesorera.

v-9 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 y 15.45 horas, para la provisión de artículos de limpieza y telas, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v28 novbre.

Llámase a licitación hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para provisión e instalación de dos ascensores en el Hospital de Niños, sito en la calle Gallo 1330.

Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v2 dic.

Instituto Angel T. de Alvear

Luján, F. C. O.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1930, a las diez y siete horas, para la provisión de carne y extras al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.º de Enero de 1931.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Noviembre de 1930. — El Secretario.

v5 dic.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el 29 de Noviembre próximo, a la hora 9, para contratar la provisión de artículos para fotografía y radiografía, combustibles, gasa, vendas, alcohol y el servicio de lavadero, del establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1931. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados todos los días hábiles entre las horas 12 y 17, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — La Dirección.

v29 novbre.

Llámase a licitación pública por 30 días, para las fechas y horas que se indica, para contratar las obras de reparación general a efectuarse en los edificios escolares fiscales de la Capital, durante las vacaciones 1930|1931.

Para el día 25 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 1er. grupo: Crámer y Besares, Paseo 961, Zapata 449, Santa Fe 5039 y J. Azurduy 2541.

2.º grupo, a las 16 horas: Talcahuano N.º 678.

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas de los techos correspondientes a la ampliación del comedor del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley, F. C. Sud. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v25 novbre.

Llámase a licitación pública para el 5 de Diciembre de 1930, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v5 dicbre.

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Exp. 7509-C-1930 ó 6589-C-1930 M°. Hda.

Llámase a licitación pública por el término de Ley, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1931, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Compras y Suministros de esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador, con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — C. Braguglia, Secretario General.

v-8 dicbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.º de Diciembre 1930, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 15 Diciembre 1930 y 1.º de Enero 1931, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907 - Ley 4600, o$s 531.700.— v|nominal.

Crédito Argentino Interno 1910 - Ley 6300, o$s. 79.200.— valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del vendedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia, tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda. - Londres hasta el día y hora señalado, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente

v1.º diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de Diciembre de 1930.

Almacén—

560 kilos azúcar blanca molida.
180 litros aceite puro de oliva.
140 kilos arroz Glacé de 1.ª.
60 kilos arvejas enteras verdes.
60 kilos café caracolillo Santos CC.
60 kilos café Brasil de 1.ª.
88 kilos dulce de membrillo, peso neto.
70 kilos extracto de tomate concentrado p|n., en tarros de 85 grs.
140 kilos garbanzos españoles.
1 kilo hongos de 1.ª.
25 tarros de levadura "Royal" (tarro chico).
2 kilos pimienta blanca molida.
2 kilos pimentón colorado dulce.
70 kilos porotos caballeros.
140 kilos porotos de manteca.
60 kilos queso fresco Mar del Plata.
50 kilos de queso de rallar Sbrinz.
100 kilos sal gruesa.
50 kilos sal fina.
6 libras de té Ceylán superior.
150 kilos yerba mate Paraguaya.
44 kilos dulce de batata.

Fideos—

650 kilos fideos blancos surtidos (de sémola).

Huevos—

140 dc. huevos frescos del país.

Hielo—

45 barras de hielo cristal.

Carne y derivados—

2.900 kilos carne de vaquillona, libre de cogote, pecho y garrón, comprendiendo 1.500 kilos para puchero, 905 para asado, 415 de carnaza y 80 de carne picada.
3.000 chorizos especiales blancos y colorados.
50 kilos salchicha especial.

Leche—

4.400 litros de leche fresca, gordura y densidad reglamentarias.

Verduras y frutas—

2.500 choclos.
20 kilos de acelgas.
30 kilos de ajíes morrones.
30 kilos de arvejas.
20 kilos de albahacas.
10 kilos de apios.
25 kilos de ajos.
500 kilos de batatas.
300 kilos de cebollas de cabeza.
5 doc. de coliflores (de 1 kg. c|u.).
30 kilos de chauchas.
100 kilos cebollas de verdeo.
10 kilos de espinacas.
3.000 kilos de papas de Mendoza (150 gr. p|mínimo).
80 kilos de puerros.
30 kilos de perejil.
500 kilos de lechuga.
35 docenas repollos blancos (1 k c|u.)
10 cajones de tomates.
500 kilos de zapallos de angola.
150 kilos de zanahorias.
48 atados de yuyos secos.
15 cajones de ciruelas.
10 cajones de duraznos.
100 sandías de la costa.
2.500 bananas.
500 limones.

Combustible—

6.000 kilos carbón Glasgow, horquillado, libre de polvo y tierra y entregado en el Instituto.

Zapatería—

100 kilos suela gruesa.
100 kilos suela delgada.
30 m.² box-calf negro.

Higiene y limpieza—

15 docenas de sapolios.
1.000 kilos de jabón amarillo en recortes.
100 kilos de jabón blanco veteado perfumado.
100 kilos de soda cristal.
25 kilos de papel de estraza.
50 litros acaroína al 30 o|o.
6 doc. trapos de piso de 60 x 60.
6 paq. azul Colmans (paq. de 8 pancitos).
25 rollos papel higiénico.
3 cajones de jabón de tocador Colonia.
1 gruesa cepillos de dientes (con ranura).
1 gruesa peines buena clase, de 6''.
400 litros clorol (lavandina).
20 litros líquido para limpiar metales.
10 litros cera preparada para lustrar pisos.

Medias—

10 docenas medias largas color marrón N.º 24.
20 docenas medias largas color marrón N.º 26.
20 docenas medias cortas para hombre.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 27 del corriente a las 15.30 horas.

Las adjudicaciones se harán siempre que los señores proponentes remitan muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Curapaligüe N.º 727, cualquier día hábil de las 10 a 17 horas.

Instituto Tutelar, 20 de Noviembre de 1930. — El Secretario.

v27 nov.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. Sud

Expediente N.º 16-L-930. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Diciembre 1930, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—

1.800 kilos de azúcar Tucumana molida, de 1.ª.
1.000 kilos de arroz Glacé, 1.ª.
150 kilos de arvejas partidas.
150 kilos de arvejas enteras.
100 kilos de bacalao de Noruega sin espinas.
100 cápsulas azafrán.
450 kilos aceite de oliva en latas de 2½ y 5 kilos c|u.
250 kilos de café en grano tostado, Brasil, 1.ª.
100 kilos de salsa de tomate.
50 kilos de dulce de membrillo.
50 kilos de dulce de batata.
1.500 kilos de fideos de sémola, frescos, surtidos, 1.ª.
150 kilos de garbanzos.
150 kilos de harina de maíz.
10 kilos de hongos secos.

150 kilos de porotos caballeros.
150 kilos de porotos manteca.
10 kilos de pimentón dulce.
25 tarros de Royal.
200 litros de vinagre de vino, buena calidad.
100 kilos de orejones de durazno.
100 kilos de queso de rallar, buena calidad.
200 kilos de yerba Argentina.
50 kilos de ciruelas secas.
200 paquetes mondadientes.
150 kilos de sémola, fresca, 1.ª.
50 kilos de sal fina.
1.000 kilos de sal gruesa.
Papas para consumo—
6.000 kilos de papas, buena calidad, para consumo.
Harina de trigo—
7.000 kilos de harina de trigo "00".
3.000 kilos de harina de trigo "000".
Combustibles—
80.000 kilos de leña quebracho colorado, en tortas hasta mts. 0.30 de alto.
2.000 kilos de carbón antracita.
2.000 kilos carbón de fragua.
Artículos de limpieza—
1.000 kilos de jabón amarillo estacionado.
300 kilos de soda cristal.
300 trapos para piso.
120 repasadores de lienzo.
350 litros de acaroína o similar en latas de 10 litros c|u.
24 tarros de Brasso N.° 6.
20 latas "Flitt".
Lufrificantes—
6 cajones de aceite para tractor Deering, 2 latas grandes c|u.
2 cajones de aceite verde para diferencial.
2 cajones de aceite Veedol o similar p| camión Whippet.
1 lata de grasa negra para carros c|50 kilos.

Artículos de librería, papelería e imprenta—
200 compases pequeños para adaptarse al lápiz.
200 escuadras madera, graduadas de 30 centímetros.
100 transportadores metal, niquelados, buena graduación, no menor de 8 ctms. diámetro, con el centro marcado claramente.
6 cortaplumas fuertes para uso de las maestras.
1 colección láminas de historia de Victoriano Montes.
6 frascos de tinta copiar 1|2 litro cada uno.
30 frascos de tinta Stephens, 1 litro cada uno.
60 cajas de plumas Leonard.
24 gomas circulares para máquina de escribir.
150 lapiceras de madera, sin metal.
60 lápices tinta Apollo o similar.
1 resma de papel secante blanco.
12 libretas para recibos N.° 5302.
25 índices N.° 1333.
12 biblioratos tamaño oficio.
6 mojadores de vidrio con esponja.
12 cajas clips bronceados, inoxidables.
12 cajas alfileres.
6 reglas flexibles de metal.
6 tinteros de vidrio para dos tintas.
12 cajas chinches.
25 libros de lectura "El Sembrador"
25 libros de lectura "Progresa", P. Pizzurno.
3 rollos de papel crepé liso, color rojo lacre.
3 rollos de papel crepé liso, color verde vivo.
3 rollos de papel crepé liso, color naranja.
2 rollos de papel crepé liso, color azulino.
1 rollo de papel crepé liso, color negro.
3 rollos de papel crepé liso, color blanco.
2 rollos de papel crepé liso, color amarillo oro.
2 rollos de papel crepé liso, color verde palma.
1 rollo papel de crepé liso, color rosado pálido.
12 frascos de tinta carmín de 1|2 litro c|uno.
100 tinteros de loza para bancos.
1 resma de papel madera.
10 cajas de tiza de color.
1 caja de plumas para gótico N.° 2 y 1|2.
6 frasquitos tinta china.
5 docenas lápices Fáber N.° 2.
2 cajas líquido 1 y 2 para borrar tinta.
5 docenas lápices Fáber N.° 3.
70 borradores para pizarrón.
200 cuadernos N.° 2 escrit. americana de V. Mercante.
100 cuadernos N.° 3 escritura americana de V. Mercante.
200 cuadernos N.° 5 escritura americana de V. Mercante.
200 cuadernos N.° 6 escritura americana de V. Mercante.
70 docenas lápices Fáber N.° 2 negros.
50 docenas lápices Fáfer de color.
6 docenas lápices color rojo.
6 docenas lápices color azul.
12 cuadernos tópicos.
6 tarritos esmaltes, varios colores.
10 resmas papel diario 74 x 110 cms.
2 resmas cartulina opalina 65 x 55 cms.
10 resmas papel Júpiter o similar 25 kilos c|u. 65 x 95 cms.
10 resmas papel Júpiter o similar, 30 kilos c|u. 65 x 95 cms.
10 resmas papel carta rayado.
50 kilos de cartón paja N.° 12.
2.000 memorándum.
2.000 facturas grandes.
2.000 facturas chicas.
5.000 sobres comerciales.
1 expulsador medida 28-automático "Intertype".
10 é cuerpo 10 bastardilla "Intertype".
5 divisiones cuerpo 10 bastardilla Intertype".
5 divisiones cuerpo 8 bastardilla "Intertype".
5 divisiones cuerpo 6 bastardilla "Intertype".
10 comillas cuerpo 6 bastardilla abrir "Intertype".
10 comillas cuerpo 6 bastardilla cerrar "Intertype".
10 comillas cuerpo 10 bastardilla cerrar "Intertype".
10 comillas cuerpo 10 bastardilla abrir "Intertype".
10 comillas cuerpo 8 bastardilla abrir "Intertype".
10 comillas cuerpo 8 bastardilla cerrar "Intertype".
2 metros francia blanca para máquina de rayar.
1 madeja de lana blanca para máquina de rayar.
6 dobladeras de hueso.
20 kilos de pasta Victoria para fundir cilindros para máquinas Minervas.
15 kilos de tinta negra ilustración.
1 kilo de tinta azul.
1 kilo de tinta colorada.
1 kilo de tinta blanca.
1 kilo de tinta amarilla.
1 kilo de tinta negra para papel de hilo.
1 tarro barniz blanco brillante para tintas.
1 tarro polvo para trabajos timbrados.

2 kilos polvo talco.
Repuestos para máquinas agrícolas—
3 distribuidores para tractor Fordson modelo 1925.
3 cepillos para distribuidores Fordson, modelo 1925.
200 dientes c|. tornillos p|rastras "Zig-zag" larg. 8" diámetro del tornillo 12 mm.
Cepillos para limpieza de la dentadura—
600 cepillos para limpieza de la dentadura, buena calidad.
Artículos de zapatería—
30 kilos de badana negra para vistas.
6 docenas carreteles hilo lustre N.° 22.
1 gruesa agujas punta chata N.° 14.
6 metros correa para máquina de 5|16" redonda.
1 caja tiza colorada para marcar cuero.
1 lata cemento.
12 triángulos de 8".
10 piedras chairas para afilar trinchetas.
1 sacabocado para hacer ojales com. a calzado.
1 pieza de repuesto de la base de maquinita colocar ganchos.
Artículos de sastrería—
10 docenas carreteles hilo negro N.° 40.
10 docenas carreteles hilo blanco N.° 40.
1.200 metros de crea para sábanas.
10 gruesas botones de hierro para cartera de pantalón.
10 gruesas botones gris, para saco.
10 gruesas hebillas para pantalones.
100 agujas para máquina coser Singr
2 galones aceite para máquina de coser Singer.
50 paquetes agujas para costurera.
Materiales de construcción y para mosaicos—
50 postes de curupay de 3 x 3" x 3 metros para alambre tejido.
15 postes de curupay de 4 x 4" x 3 metros para alambre tejido.
20 puntales de curupay, de 2 x 3" x 2.50 metros para alambre tejido.
Maderas especiales, secas y asentadas para muebles—
100 hojas madera terciada de Abedul, de 7 m|m.
50 hojas madera terciada de chapa roble, 10 m|m.
50 hojas madera terciada de chapa cedro, 10 m|m.
100 metros cuadrados de pino blanco, de 1" x 12".
200 metros cuadrados de pino blanco, de 2" x 12".
50 metros cuadrados de pino blanco, de 1|2" x 12".
100 metros cuadrados de pino blanco, de 3|4" x 12".
100 metros cuadrados de roble, de 1" o 25,40 m|m.
100 metros cuadrados de roble, de 3|4" ó 19,06 m|m.
50 metros cuadrados de roble, de 1|2" ó 12,70 m|m.
100 metros cuadrados de roble, de 1 1|2" ó 38,10 m|m.
50 metros cuadrados de roble, de 2" ó 50,80 m|m.
25 metros cuadrados de roble, de 3" ó 76,20 m|m.
100 metros cuadrados de cedro, de 1" ó 25,40 m|m.
100 metros cuadrados de cedro, de 3|4" ó 19,06 m|m.
100 metros cuadrados de cedro, d 2" ó 50,80 m|m.
100 metros cuadrados de cedro, de 1 1|2" ó 38,10 m|m.
25 metros cuadrados de cedro, de 3" ó 76,20 m|m.
400 metros cuadrados de pino spruce, de 1" x 12".
200 metros cuadrados de pino spruce, de 1|2" x 12".

200 metros cuadrados de álamo para embalar, de 1|2" x 12".
300 metros lineales alfajías pino spruce sin nudo especial para escaleras, de 6 metros, como mínimo de largo, de 1,, x 3,,.
400 metros lineales madera alfajías pino spruce común, 1" x 3".
400 metros lineales tirante pino tea, de 3" x 4".
200 metros lineales tirante pino tea, de 2" x 3".
300 metros lineales alfajías tea, de 1" x 3".
2 pares mazas de quebracho de 9 1|2 m|m. de largo x 9" de diámetro y escopladas de 2 1|2" x 3|8".
25 tablas pino tea de 1" x 12".
4 bujes de 9,, x 2,, para eje de carro, c|tuercas.
30 metros cúbicos arena Oriental, mediana.
20 metros cúbicos arena Orientel, fina.
60 barricas cemento portland Dyckeroff, 180 kilos c|una.
20 barricas cemento portland Admiración, blanco, 180 kilos c|una.
50 bolsas polvo de mármol.
30 kilos verde hoja fino, para mosaicos.
300 bolsas género c|50 kilos cada una cemento San Martín.
1 casco negro manganeso, para mosaicos.
3.000 kilos cal de Córdoba.
Ladrillos—
150.000 ladrillos a fabricarse en la Institución, de los denominados de cal.
Para frigorífico—
1 tanque especial en forma de mueble generador de 20 barras de hielo de 12 kilos, con características para esa producción en el término de 12 hs. más o menos. Deberá ser acoplado en instalación existente de compresor York, de manera que funcione al mismo tiempo que enfría las cámaras existentes. Debe cotizarse colocado y funcionando. Se hará hielo con agua cruda y se debe acompañar los elementos mecánicos correspondientes que sean para corriente 2 x 220 V., corriente continua, pudiendo verse la instalación existente para el caso.
Artículos de electricidad—
500 metros alambre de 2 x 1000 V., forrado.
500 metros alambre de 1,5 x 1.000 V., forrado.
500 metros alambre, de 0,8 x 1.000 V., forrado.
500 metros cordón flexible, de 1 x 1.000 V. forrado.
500 metros cordón flexible, de 0,5 x 1.000 V. forrado.
50 lámparas de 100 W., 22 volts.
100 lámparas de 75 W., 220 volts.
100 lámparas de 50 W., 220 volts.
200 lámparas de 25 W, 220 volts.
200 lámparas de 15 W., 220 volts.
200 portalámparas de poste, con chicote.
100 portalámparas de bronce ,comunes.
5 kilos cinta aisladora, buena calidad.
25 llaves de embutir, 5 amp. tapas niqueladas.
1 metro cuadrado amianto de 2 m|m. de espesor.
1 fuelle especial para limpiar dínamos.
Materiales para colchonería—
200 metros de cotí para colchones,buena clase.

Artículos de ferretería, pinturería y bazar—
100 litros sulfuro de carbono.
10 rollos alambre púa reforzado, número 12 y 1|2.
100 torniquetes de cajón, simples de 4".
200 cabos para azadas de 0m90 largo, diámetro en la parte inferior, 4 1|2 ctms.
12 cabos para hachas chicas.
30 horquillas, cabo largo, 3 dientes.
100 tornillos de gancho, especiales para alambre tejido.
50 bulones con tuerca cabeza redonda de 180 x 12 m|m.
50 bulones con tuerca cabeza redonda de 220 x 12 m|m.
2 horquillas, cabo pala, 6 dientes, para estiércol.
6 hachas "labor entera", de 4 1|2 libras c|u.

2 tronzadores de 7" de largo.
25 bulones de 3|16" x 1", cab. exagonal con tuerca.
25 bulones de 1|4" x 1", cab. exagonal con tuerca.
25 bulones de 1|4" x 2", cab. exagonal con tuerca.
25 bulones de 3|8" x 3", cab. exagonal con tuerca.
25 bulones de 1|2" x 4", cab. exagonal con tuerca.
2.000 bolsitas de papel para envolver 5 kilos cada una.
1.000 bolsitas de papel para envolver 10 kilos cada una.
1.000 bolsitas de papel para envolver 2 kilos cada una.
2 balas de papel estraza.

120 cucharas hierro imitación alpaca, b. c.
120 cuchillos para mesa, cabo hierro.
6 soperas de loza, medianas.
12 fuentes enlozadas hondas, grandes
12 fuentes enlozadas hondas, medianas.
60 pocillos loza con platitos para desayuno.
12 cafeteras de aluminio para 1 1|2 litro cada una.
50 jarras de aluminio para 2 1|2 litros cada una.
120 jarritos enlozados para 1|2 litro cada uno.
60 cucharones enlozados de 10 a 12 ctms. diámetro.
12 aceiteras vidrio y metal.
100 vasos de vidrio, de 1|4 litro cada uno.
12 jarras de vidrio, de 2 1|2 litros cada una.
2 teteras aluminio de 1 litro cada una.
12 cuchillos para cocina, grandes.
24 soperas enlozadas, medianas.
6 azucareras enlozadas.
6 jaboneras enlozadas.
24 canillas de bronce 1|2'' o 12.70 mm.
12 canillas de bronce para manguera de 1'' o 25,40 m|m.
100 kilos de caño de plomo de 3|4'' ó 19.06 m|m.
100 kilos de caño de plomo de 1|2'' ó 12,70 m|m.
25 kilos de estaño al 33 o|o.
50 metros caño de hierro galvanizado, de 1'' ó 25,40 m|m.
12 sifones a S de plomo de 2'' ó 50.80 m|m.
12 sifones a S de plomo, de 1 1|2'' ó 38,10 m|m.
12 tirones sifones de plomo, de 2'' ó 50,80 m|m.
12 triángulos de 8''.
10 piedras chairas para afilar trinchetas.
1 sacabocado de mano para hacer ojales comunes a calzado.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 1'' ó 25.40 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado, de 1|2'' ó 12,70 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado, de 3|4'' ó 19,06 m|m.
20 chapas hierro galv. N.° 20.
20 chapas hierro galv. N.° 22.
20 chapas hierro galv. N.° 24.
25 kilos estaño virgen.
2 kilos sal amoníaco. en piedra.
12 flotantes completos de bronce para tanque w. c., de 1|2'' ó 12,70 m|m.
6 flotantes completos de bronce para tanque w. c. de 1'' ó 25.40 m|m.
12 bolas de cobre de flotantes, 1|2'' ó 12.70 m|m.
5 kilos de remaches estañados, número 14.
5 kilos de remaches estañados, número 16.
36 hojas Griffing, para metales 12'' x 1|2''.
1 juego sacabocado de 2 m|m. hasta 10 m|m.
12 paquetes clavos sin cabeza, de 1'' x 1|2'', 25.40 m. x 12.70 m|m.
12 paquetes clavos sin cabeza, de 2'' ó 50,80''.
12 paquetes clavos sin cabeza, de 1'' ó 25,40''.
24 paquetes tornillos de 21 x 30.
20 paquetes piedra pómez, en polvo.
20 paquetes negalina para lustrar muebles.
10 kilos bicromato de potasa.
6 latas aceite linaza, crudo.
6 latas alcohol, para lustrar.
100 bulones para madera de 130 x 10 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones para madera de 120 x 10 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones para madera de 110 x 10 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones para madera de 100 x 10 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones para madera de 90 x 10 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones de madera de 80 x 9 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones de madera de 70 x 8 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones de madera de 65 x 7 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
100 bulones de madera de 60 x 7 m|m., cabeza redonda, tuerca cuadrada.
6 escofinas de 14''.
20 metros sierra sin fin, 30 m|m. x 7 décimos diente corrido.
20 metros sierra sin fin, 40 m|m. x 7 décimos diente corrido.
20 metros sierra sin fin, 45 m|m. diente saltado.
3 pares cuchillas para máquina garlopa, de 400 x 35 m|m. muñeco redondo.
1 metro lineal de acero especial para molduras tupí, 1|4'' x 1''.
1 metro lineal de acero especial para moluduras tupí, 1|4'' x 1 1|4''.
1 metro lineal de acero especial para moldura tupí, 1|4'' x 1 1|2''.
1 metro lineal de acero especial para molduras tupí, 1|4'' x 2''.
6 piezas cepillos de pulir con hierro de 44 m|m.
3 garlopas de 60 m|m.
3 docenas triángulos de 10''.
3 docenas triángulos de 6''.
6 piedras esmeril a mano, medidas varias, con curvas y planos, grano fino, para asentar herramientas, de tupí.
6 tenazas de carpintero de 7''.
6 tenazas de carpintero, de 9''.
1 replán con hierro de 65 m|m.
24 raquetas de acero para carpintero, 130 x 70 m|m.
24 escofinas grano fino media caña, de 12''.
24 limas para madera, media caña, de 12''.
12 escuadras con mango madera, de 12''.
6 escuadras falsas madera, de 9''.
6 escuadras falsas madera, de 8''.
6 sargentos de hierro marca ''Cañón'', ref. mts. 1.10.
24 prensas a mano corrediza de hierro, 50 ctms.
1 máquina a mano guillotina a palanca para angletar.
36 mechas para taladro de varias medidas.
6 fresadores para madera, varias medidas.
12 barrenas de mango de hierro a mano, varias medidas.
36 piezas, metros plegadizos de 5 varillas a resorte.
1 gruesa lápices para carpintero, marca ''Cañón''.
36 cerraduras completas para puerta reversibles 2'' con manija de 8 m|m.
24 cerraduras para mueble, de embutir derechas de h° 45 mm. x 35 mm.
24 cerraduras para mueble, de embutir izquierdas, de h° 42 mm. x 35 mm.
24 cerraduras para mueble, arrimar, 65 x 30 mm. completas.
24 cerraduras para mueble, arrimar, 50 x 20 mm. completas.
12 cerraduras para escritorio, embutir, de 40 x 40 mm.
12 cerraduras para armario, de 180 x 35 mm.
36 bisagras de hierro pulido Francesa, de ½ x 2'', ¾ x 2'', ¾ x 2 ½'', 1 x 3'' y 1 x 3 ½''.
36 bisagras de bronce mate ¾ x 2|4''
48 aldabillas botón bronce 25 x 30 mm.
24 aldabillas botón madera de 30 mm.
2 cajas bisagras bronce con arresto para cajas, 20 x 25 y 30 x 35.
2 cajas chapas de bronce para cuadross, 30 x 40 mm.
2 cajas ganchos chatos hierro estampado, 15, 25, 45 y 50 mm.
2 cajas manijas coquillas estampada, 95 mm. p|cajón, de bronce.
2 tiradores color nogal, c|tornillos, 30 y 35 mm.
1 caja tiradores de embutir de bronce 33 x 43 mm.
1 gruesa patines para mueble, de 1'' o 25.40 mm.
1 kilo tiento cuero crudo para coser correas.
3 llaves para broches Jakson para correa 2'', 3'' y 4'', 1 de cada una.
3 docenas broches Jakson para correa, 2'', 3'' y 4'', 1 docena de cada una.
2 juegos 3 machos sistema Whitworth, de 7|16''.
2 juegos 3 machos sistema Whitworth, de 5|8''.
24 limas planas de 14'', corte fino.
24 limas planas, de 10'', corte mediano.
24 limas planas, de 10'', corte fino.
24 limas planas, de 12'', corte grueso.
24 limas planas, de 12'', corte mediano.
5 paquetes Laffite para soldar hierro.
500 kilos de hierro planchuela de ¼'' x 1''.
500 kilos de hierro planchuela de ¼'' x 1 ¼''.
500 kilos de hierro planchuela de ¼'' x 1 ½''.
500 kilos de hierro planchuela de ¼'' x 2''.
200 kilos de hierro redondo, de ½'' o 12.70 mm.
200 kilos de hierro redondo, de ¼'' o 19.06 mm.
200 kilos de hierro redondo, de ⅜'' o 9.52 mm.
200 kilos de hierro redondo, de 5|16'' o 7.93 mm.
500 kilos de hierro redondo, de 1'' o 25.40 mm.
500 kilos de hierro redondo, de ¾'' o 19.06 mm.
25 chapas hierro negro N.° 18.
3 cajones vidrios simples para cuadros 24'' x 30''.
2 galones goma laca líquida.
6 gamuzas comunes.
25 kilos potasa negra en piedra.
1 cajón vidrios ingleses granité de 24'' x 24'', blancos.
60 metros de hule blanco, ancho mts. 1.40, para mesa, buena clase.
6 cepillos de cerda para polvo, largos 0.25 x 0.30 ctms.
8 manos papel de lija N.° 1.
8 manos papel de lija N.° 1 ½.
8 manos papel de lija N.° 2.
8 manos papel de lija N.° 2 ½.
1 docena pinceles chatos de cerda blanca, cabo largo, ancho 3 ctms. largo de la cerda 3 ctms.
2 pinzas vidrieros comunes.
7 latas aguarrás Pratt.
7 latas aceite de lino cocido.
4 docenas pinceles redondos Elefante, cerda negra N.° 14.
1 cajón vidrios ingleses blancos, granité, 16 x 24''.
1 cajón vidrios ingleses, blancos, granité, 26'' x 28''.
1 cajón vidrios ingleses, azules, granité, 24'' x 24''.
2 cajones vidrios planos dobles, 16'' x 24''.
2 cajones vidrios planos dobles, 26'' x 28''.
20 kilos azul ultramar en polvo.
8 latas masilla blanca.
1 barrica tiza, 140 kilos aproximados.
2 docenas pinceles Elefante, cerda negra N.° 22.
1 docena pinceles Elefante, cerda negra N.° 24.
12 hachuelas albañil, buena clase.
12 martillos albañil, buena clase.
12 cucharines albañil, buena clase.
12 cucharas albañil mediana, buena clase.
6 carretillas de hierro estampado.
30 metros manguera de goma y alambre 1'' o 25.40 mm., buena calidad.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes de Noviembre a las diez horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

v28 novbre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 de Noviembre, a las 16 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Para Fideería—
10.000 kilos harina ''000''.
1.500 gramos azafrán Motilla.
20 kilos colorante ''Fidelina''.

Para Panadería—
70.000 kilos harina ''000''.
1.000 kilos sal de Cádiz.

Para Albañilería—
200 kilos azul ultramar ''BBB''.
48 unidad. pinceles redondos, de cerda de 0,025 ''Elefante'' o similar.
60 unidad. pinceles tipo Milán de muy buena calidad.
10 metros cúbicos de arena oriental.
1.000 kilos cal de Córdoba.
1.000 kilos cemento Portland, aprobado.

Para varias dependencias—
150 litros acaroína.
25 litros ácido muriático.
200 kilos jabón negro, muy seco.
50 frascos brillant Belge.
300 kilos soda comercial.
30 kilos hilo acarreto 5|2.
12 pares de alpargatas N.° 5.
12 pares de alpargatas N.° 6.
50 panes de jabón sapolio o similar.

Para Racionamiento—
12.000 kilos papas blancas tipo francesa.
140 kilos sémola de trigo candeal.
140 kilos harina de maíz.
1.000 kilos verdura fresca, surtida (nabos, puerros, acelgas, espinacas, zanahorias, zapallos, cebollas de verdeo, lechugas, apio, etc).
7.000 kilos repollos grandes libres de tronco.
250 kilos cebollas cabeza grande, buena clase.
10 kilos ajos de cabeza.
100 litros vinagre de vino.
20 kilos netos, dulce de membrillo.
900 kilos sal gruesa, buena calidad.
10 kilos especias molidas.
50 kilos pimentón dulce, colorado.
10 kilos pimienta blanca molida.
5 kilos ají picante, molido.
210 kilos azúcar Refinería Argentina.
650 kilos azúcar Tucumana de 1.ª.
1.700 kilos azúcar Tucumana de 2.ª.
30 kilos orejones de duraznos.
6.000 unidad. fruta fresca de estación.
100 kilos café Caracolillo de 1.ª, en grano tostado.
250 kilos café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
200 kilos café Brasil de 2.ª, en grano tostado.
6 kilos netos, té buena calidad.
400 kilos yerba de buena calidad.
25 kilos queso Sbrinz, para rallar.
300 docenas huevos frescos, tamaño normal y limpios.

Para la impresión del Boletín Oficial—
25.000 kilos papel diario en bobinas de 0.86 m. de ancho por 0.75 m. de diámetro, sin embalaje.

Para la impresión del Boletín Judicial—
15.000 kilos papel diario en bobinas de 0.86 m. de ancho por 0.75 m. de diámetro, sin embalaje.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Los señores proponentes deberán remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

v-27 novbre.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación pública

Llámase a licitación pública hasta el día 202de Diciembre de 1930, a las 17 hs., para la provisión de las siguientes maquinarias y materiales, destinados a la Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral: una minerva, prensas para encuadernación, telares, máquinas saca cajos, accesorios, útiles y materia prima para encuadernación, papeles, sobres, cartulinas, cartón, tinta, pasta, plomo, tipografía, accesorios en general.

Las propuestas deberán formularse con arreglo al pliego de condiciones establecido para esta licitación y que los interesados podrán solicitar en la Dirección de la Imprenta (Secretaría General de la Universidad), calle Avenida Pellegrini esquina San Jerónimo, Santa Fe, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

v20 diebre.

Para el día 26 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 3er. grupo: Defensa N.° 1427. — 4to. grupo, a las 16 horas Sáenz Peña 463.

Para el día 27 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 5to. grupo: Franklin N.° 1836. — 6to. grupo, a las 16 horas Rosetti 1450.

Para el día 28 de Noviembre de 1930 a las 15 horas. — 7mo. grupo: Australia N.° 1081 y Acuña de Figueroa 850.

Datos, en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 1er. piso

El Secretario General.

v28 novbre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

L'ámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Juan L. Raggio, secretario.

v26 novbre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.

Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario

v1.° diebre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, leña, víveres secos, jabón y papel higiénico, necesario al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV, División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407. — Antonio Esteverena, Teniente Coronel-Secretario.

v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407 — Antonio Esteverena, Teniente Coronel, Secretario.

v-25 noviembre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expedientes: CR.-97.166, CR.-95.833 y AD.-98.411.

Llámase a licitación pública para el 22 de Diciembre próximo a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión lámparas eléctricas, pliego 1.478; acopladores Dresser o similares, pliego 1.479; y válvulas esclusas, pliego 1.480. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires. — El Secretario General.

v22 dic.

Exptes. C. R. 98.698 - P. H. 97.917.

Llámase a licitación pública para el 18 de Diciembre próximo a las 14.30 y 15 horas, Provisión de cañerías para gas y vapor, pliego 1.476; Provisión cañerías entubación tipos Api y DBX y accesorios, pliego 1.477. Retirar pliegos Paseo Colón 92. Buenos Aires.

El Secretario General

v18 diebre.

Llámase a licitación pública para 15 de Diciembre próximo, a las 14, 14,15 14,30 y 15 horas, para provisión instalación sistema "Linde" o "Claude" para producir oxígeno, pliego 1.472; Provisión y montaje en vespucio (Provincia de Salta), Báscula pesar wagones 60.000 kilos, pliego 1.473; provisión casas de sarmables, pliego 1.474 y dragado y construcción tablestacado, muelles y bitas en Canal Oeste Puerto La Plata, pliego 1.475. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v15 dicbre.

Expediente T. 94.097, C. R. 80.193. A. D. 96.753.

Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v3 diciembre

Expedientes: Ad. 96.877-Ad. 96.466-Ad. 96.457-Ad. 41.243

Llámase a licitación pública para 24 Noviembre próximo a las 14, 14,15, 14,30 y 15 horas, para provisión Soda Solvay, Amoniaco, Acido Sulfúrico, pliego 1.465; provisión estaño, pliego 1.466; provisión mangueras flexibles especial para nafta y Kerosene, pliego 1467 y provisión Locomotora Maniobra Trocha Ancha, pliego 1.468. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-24 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exp. 13.304-D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 16 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-16 febrero.

Expte. 23.148-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de descarga, carga y apilado de materiales por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v22 dic.

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dic.

Expte. 6372. DC. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.090) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v9 diebre.

Expte. 17.510. DT. 930.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de electro - bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, la que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, que ha sido modificado el Artículo 8.° del pliego de condiciones respectivo, en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v24 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electro-bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-24 noviembre.

Expte. 12.293-D. P.-930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente en la Villa de Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Noviembre próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 del citado mes de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v-25 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas para la provisión de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff".

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-22 diebre.

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 5 toneladas de carga normal, con carrocería con depósito para recolección de basura. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

c|3032 v24 novbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 1011|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de hierro galvanizado para tenders.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Diciembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16, y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 diebre.

Habiendo resuelto estos Ferrocarriles realizar un concurso para ensayos de aparatos, precintos, etc., destinados al cierre de vagones, se invita a las casas

vendedoras de tales artículos a retirar las bases respectivas (Expediente O. C. 2037|30), en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados, de 9 a 12 horas.

v29 novbre.

Expediente O.C. 1655|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de tapicería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v6 dic.

Expediente O.C.-1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración

v15 dic.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos T. Rodríguez**, ex Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 135,50 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del cargo determinado en el expediente N.° 2486-D-1926, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24,00 moneda nacional.

e13 novbre. N.° 1787 s.p.p. v24 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Lynch**, ex Inspector de Bosques del Ministerio de Agricultura, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 358,60 m|n.) trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula por Resolución N.° 5592, en la causa Fiscal N.° 75, año 1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, al Ministerio de Hacienda para que se inicie su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30,00 moneda nacional.

e13 novbre. N. 1788 s.p.p. v24 novbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Ramón Gou** y a todas las personas que se consideren con derecho a un jamón y a cinco atados de cigarrillos "Lucky Strike", detenido por expediente N.° 260, letra A, año 1930, para que comparezcan a tomar intervención correspondiente en el sumario, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 17 de 1930.

El Asesor Letrado y Jefe de Sumarios.

v-24 dic.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Juan A. Fernández**, que en el Expediente N.° 341 letra S. año 1930, caratulado Serantes Manuel contra Juan A. Fernández, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **José Gómez**, que en el Expediente 295 letra M. año 1930, caratulado Manterola José A. contra José Gómez, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: A. J. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Benjamín Di Sabatto** y a todas las personas que se consideren con derecho a (1) una botella de anís Carabanchel, detenida por Expediente N.° 152 letra L. año 1930, para que intervenga a tomar intervención en el presente sumario, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Luis Dolci, que en el expediente N.° 183, letra P. año 1930, caratulado Portiglia Juan M. y otro contra Luis Dolci, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve:

Comisar la mercadería en cuestión a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber. Intervenga Impuestos Internos, fecho a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v24 novbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Natalio Báez, que en el expediente N.° 181, letra P. año 1930, caratulado Portiglia Juan M. contra Natalio Báez, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve:

Comisar la mercadería en cuestión a beneficio de los autores del parte, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, intervenga Impuestos Internos, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v24 novbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber **por el término de cinco días a Alfonso Ramos**, que en el expediente N.° 197, letra P, año 1930, caratulado Portiglia Juan M. y otro contra Alfonso Ramos, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, intervenga Impuestos Internos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930,

El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 438-1930 ó 438 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 438-R-1930

Marca D. C., sin número, 1 rollo, vapor Emland, paquete 3056, fecha de entrada Mayo 9 de 1923.

Sin documentante.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 443-1930 ó 443 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 443-R-1930

Marca En triángulo P. C. D., número 6878|83, 6 cajones, vapor Pan América, paquete 361, fecha de entrada Enero 18 de 1928.

Documentante Walter A. Mackinlay.

El Jefe.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ferrario**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Cannatta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Sebastián Angel Altamore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.

v26 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyra Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — El Secretario.

v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Nicoletti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.

v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claro C. Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v6 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Uberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. El secretario

v-24 dic-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Bione**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. El secretario.

v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que aelgar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Emilia B. de Báez, por sí y su hijo menor Alejo Raúl Alfonso de María Báez, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Martín Ruperto Báez**.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — El Secretario.

v-22 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Mercedes Alcacer de Racedo, doña Mercedes Racedo Alcacer y María Etelvina Racedo Alcacer, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Ramón Ernesto Racedo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — El Secretario.

v-22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Crao, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.

v9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino Caamaño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a jus-

ficar ese derecha, bajo los apercibiimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. El secretario.

v-24 dic.

Por el término de treinta día,s a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santos Gelsomino** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.

v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Contreras**, que deben apersonarse a la **Sección Accidentes** del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.

v29 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José López**. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. El secretario.

v-24 dic.

---

e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia

Por disposición del señor Juez, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría 49, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Marcelina Tierno de Castañes y Florentino o Florentino Juan Castañares.**

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-22 nov. N.º 8.161-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Pricwer**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-22 nov. N.º 8.162-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Moreno**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-22 nov. N.º 8.163-s.p.p.-v-29 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 30.ª de esta Ciudad, don Aquiles Cometti, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Freitas**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Aquiles Cometti, Juez de Paz.

e-22 nov. N.º 8.153 s.p.p.-v-27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Casiano Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e22 novbre. N.º 8172 s|p.p. v29 diebre.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Scoccia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Enrique Giraudy, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.º 8156 v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José M. Díaz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.º 8158 v29 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Polimeli Amadeo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930. — David Uriburu, secretario.

e-22 nov. N.º 8.168-s.p.p.-v-19 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Junker**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.º 8160 v29 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prfugo **Enrique Andrés Richard**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.º 8169 v29 diebre.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Pizera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — César S. Vásquez, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.º 8170 v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Pané o Parre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e22 novbre. N.º 8171 s|p.p. v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Italo Brunetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e-22 nov. N.º 8.154-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.º 8129 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Margarita Escobedo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelede, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al Centro.

e-18 nov. 8139 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adriano Lutri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e1.º oct. s|pp. N.º 7956 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.º 8088 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e3 novbre. s|pp. N.º 8091 v9 diebre.

El Juez Horacio Bouquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela Barcos Berjas o Manuela Barcos.**

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 8.115 v-17 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manar o Mansur Mordez.**

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. s|pp. N.º 8082 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Juan Slipak**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8073 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Kelbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — J. M. Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e21 oct. s|p.p. 8.048 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Alberto Francisco Brown**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Alfredo Ferdinando Francia**.
Buenos Aires, Octubre ... de 1930. —
[illegible] s|pp. N.° 8061 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martelli** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 oct. s|p.p. 8074 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Adlercreutz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, ... de 19...
Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 oct. s|p.p. 8075 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán [illegible], secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.
Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.
e3 novbre. N.° 7.454 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bellaches y Samuel Gut**; por hurto: **León Leich y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Figueroa y Pedro Gandolfo**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.
e21 oct. s|p.p. 8.047 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Severino Di Giovanni o Pascual Di Giorgio, Jorge Tamayo Gavilán y Paulino Scarfó**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma, lesiones y tentativa de evasión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.037 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Moteo Enrique**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.040 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia G. de Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e21 octubre s|pp. 8.041 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Viola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e21 oct. s|p.p. 8.043 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bronislaw Wierzbichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 oc. s|p.p. 8.046 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Benigno Calvo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 8076 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gross**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 8077 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Starola**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 8078 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Friseira (a) Tirolo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 octubre s|pp. 8.079 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sarkotich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 octubre s|pp. 8.080 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido González**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a derecho, en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e28 octubre s|pp.8.066 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sapieesten**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-18 nov. 8140 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Américo Luciani**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto de la menor Elvira Genoveva Cortiñas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-21 octubre s|p.p. 8062 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Arturo Daguerre y Moisés Gerzovich**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.071 v3 diebre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Agusti de Balmert**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.063 v3 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Diéguez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e21 oct. s|pp. N.° 8057 v26 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Lomi**, procesado por abuso de armas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-21 octubre s|p.p. 8056 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Carlos Sepp**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8117 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardalio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Jacobo Testamanti, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a **correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Bome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Blanco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Dalla Pasqua**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos, le sigue su esposa D.ª Ada Zamuner de Dalla Pasqua, ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8127 v28 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: **Ardiles José A., Bono Armando J., Birt Ernesto L., Bianchi Enrique, Barrera Silvano, Barraza Jorge E., Bertolatto Dante, Bonanzi José N., Bernasconi Luis, Benel Francisco, Benedett Humberto J., Biselli Victorio, Bravo Julio B., Brai Juan A., Bussetti José, Brocoli Domingo, Berón Feliciano, Cordero Juan, Caggiano Antonio, Cabral Manuel, Capillera Alfio, Ceballos Antonio, Cerrutti Carlos N., Casanova Emilio P., Cardozo Félix, Cabrera Ramón, Cúneo Angel, Cosso Federico, Córdoba Zenón J., Cardillo Pedro, Chenivesse Pascual E., Castagno León P. y Contreras Antolín M.**, todos del D. M. 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado Federal, Secretaría Ruiz, a prestar declaración en las querellas que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado Federal antes referido, Secretaría del infrascripto, por infracción al Art. 66 de la Ley 4707.

Rosario, Septiembre 25 de 1930. — Angel M. Ruiz, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.049 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Manera**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 novbre. N.° 8134 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Flora Bernard de Sepp**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Miguens, secretario.

e14 novbre. N.° 8135 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Max-Buenger, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e21 oct. s|p.p. 8.051 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Fernández de Repetto**.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e21 oct. s|p.p. 8.045 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Flastino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e21 oct. s|p.p. 8.044 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Bertero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e14 novbre. N.° 8128 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.
e14 novbre. N.° 8130 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: **Julio Echeverría**, acusado de delito de defraudación; **Antonio y Domingo Gallo**, homicidio y lesiones; **Francisca Brienza de Calaramo o María Brienses de Ismael**, matrimonio ilegal y hurto; **Arja León Benderman, Beno Brauserman y N. Letchman y N. Grand**, defraudación; **Julio Cormillot**, quiebra; **Estanislao Quesada o Guizala**, abuso de armas y lesiones; **José Roig**, robo; **Carlos María Alvariza**, estafa; **Domingo Ruggiero**, quiebra, y **José Rutigliano**, defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
H. V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.
e14 novbre. N.° 8132 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 nov. 3.108 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Buotnit**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.039 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Mariano Grandoli, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Cupito**.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e28 octubre s|pp. 8.064 v3 diebre

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Aóelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sessarego, Cayetano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. - Eduardo Rojas, secretario.
e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Ferri**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonnelle**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Alfredo Barrionuevo, secretario.
e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti**.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.
e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e3 novbre. s|pp. N.° 8983 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonio Rodríguez y Pedro Humberto Serra**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. M. Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e28 oct. s|p.p. 8072 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Canela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e3 novbre. s|pp. N.° 8084 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Roldán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e28 oct. s|p.p. 8065 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e28 oct. s|p.p. 8067 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Malango**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aten. S|a. aut. y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Héctor González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 oct. s|p.p. 8070 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Napoleón Barraza** (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-18 nov. 8137 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Guillermo Rodríguez Pardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8138 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Julio Victoriano Barquiza**, por lesiones a su esposa y a **José Vicente Torres**, por abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en las causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán.

e-21 octubre s|p.p. 8054 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo I. Santiago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de documentos y violación de los deberes de los funcionarios públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8136 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Nallín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8141 s|p.p. v-23 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de al Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ortega Manuel o Rogelio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires Octubre 16 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e21 oct. s|pp. N.° 8055 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Martinetti, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Primo Rinaldo**, para que que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8058 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hermenegildo D'Angelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8053 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sabella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 nov. s|p.p. N.° 8151 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benito Peña y Bienvenido Ures**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, desde la primera publicación del presente, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8142 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Séfiro Luis González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apecibimiento de se declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8143 v23 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Manzo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8144 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Encarnación Arial de Campo o María Luisa o Celia Fernández o Encarnación Arial**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-12 nov. 8.109 s|p.p v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Gigliotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talchuano y Tucumán

e14 novbre. N.° 8133 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J Lleonart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre ...de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e-21 octubre s|p.p. 8059 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo M. Klappenbach**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apreibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8164-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Toledo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-22 nov. N.° 8.165-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Melo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo aprcibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8166-s.p.p.-v-29 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Humberto Musachio**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930 — David Uriburu, secretario.

e-22 nov. N.° 8.167-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8159 v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Antonietti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8157 v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rodríguez Naveira**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis Quirno Costa, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8155 v29 diebre.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL